

Resultados de
las elecciones
correspondientes al
**Proceso Electoral
Concurrente
2017-2018**

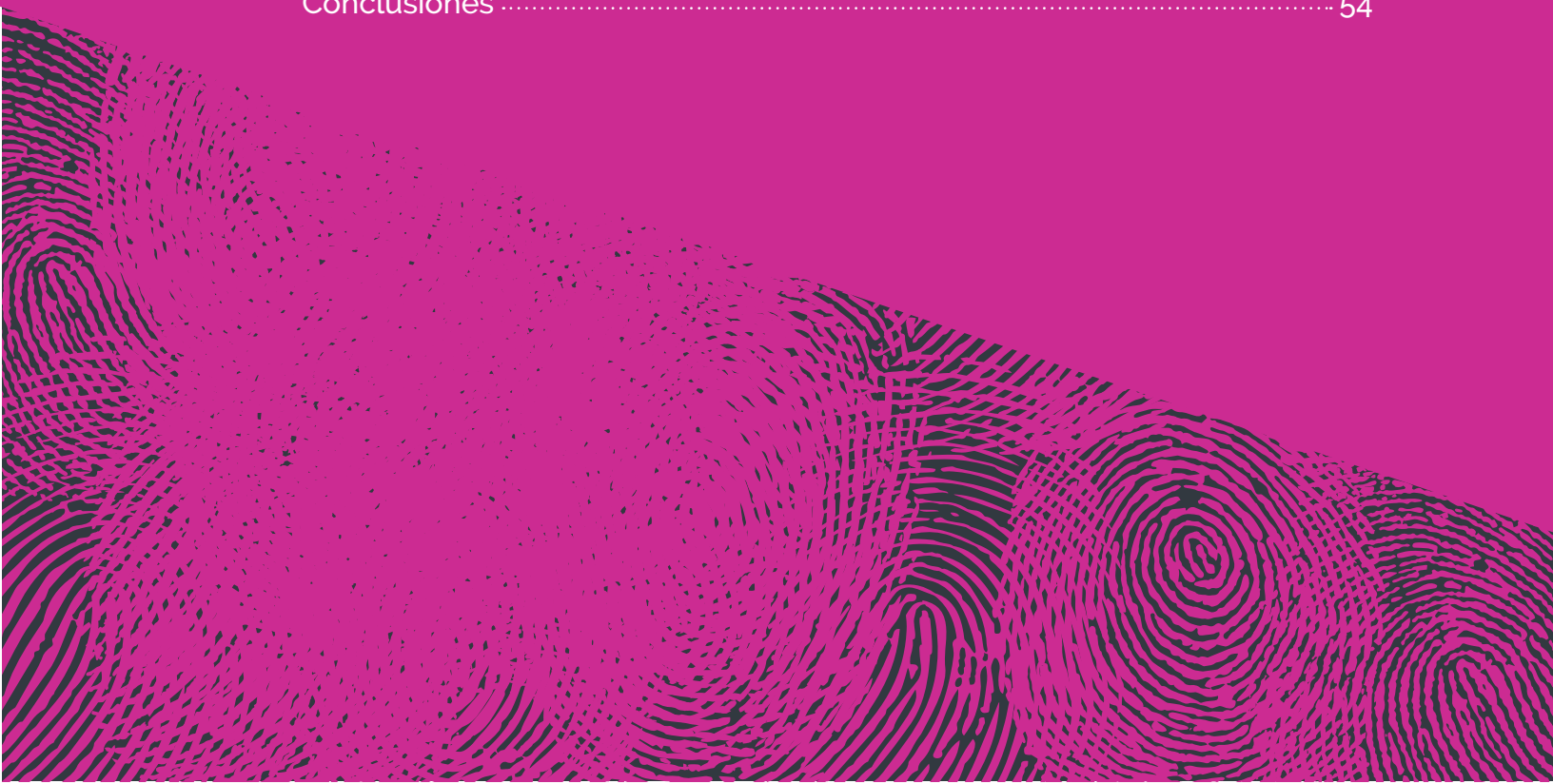
y su correlación con
los lineamientos de
paridad emitidos por
los OPLE

Comisión Temporal para el
Fortalecimiento de la Igualdad
de Género y No Discriminación



Índice

Gubernaturas	3
Diputaciones	4
Ayuntamientos y Alcaldías	18
Elecciones de gobierno de cuarto nivel	31
Candidatas electas, postuladas bajo la figura de coalición, candidatura común o alianza	31
Reelección de candidatas a los cargos de elección popular	34
Elecciones extraordinarias de Ayuntamientos donde resultó electa una mujer	36
Algunos casos significativos, respecto de los efectos de las reglas y lineamientos de paridad en la elección de candidaturas de mujeres en los Procesos Electorales Locales 2017-2018	38
Impacto de las reglas de paridad de género en las diputaciones de MR ...	39
Impacto de las reglas de paridad de género en las diputaciones de RP	42
Reglas de paridad en Presidencias Municipales	45
Asuntos emblemáticos en materia de paridad de género	46
Comparativo internacional respecto al avance en materia de paridad de género	50
Conclusiones	54



Con base en la información proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, se presentan los resultados de las distintas elecciones que se celebraron en las entidades federativas durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018:

Gubernaturas

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cada entidad federativa se elige a una persona que fungirá como Gobernadora o Gobernador. Para el caso de la Ciudad de México, el artículo 122 de este mismo ordenamiento señala que será una Jefa o Jefe de Gobierno.

Las nueve entidades federativas en las cuales hubo elecciones para la designación de este cargo son:

- | | | |
|---------------------|------------|-------------|
| 1. Chiapas | 4. Jalisco | 7. Tabasco |
| 2. Ciudad de México | 5. Morelos | 8. Veracruz |
| 3. Guanajuato | 6. Puebla | 9. Yucatán |

Resultados de Gubernaturas

CANDIDATURAS DE LAS ELECCIONES A GUBERNATURAS, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
No.	Entidad Federativa	Candidaturas registradas			
		Mujeres		Hombres	
1	Chiapas	0	0.0%	5	100%
2	Ciudad de México ¹	5	71.4%	2	28.6%
3	Guanajuato	1	20.0%	4	80.0%
4	Jalisco	1	14.2%	6	85.7%
5	Morelos	1	12.5%	7	87.5%
6	Puebla	1	25.0%	3	75.0%
7	Tabasco	1	16.7%	5	83.3%
8	Veracruz	1	25.0%	3	75.0%
9	Yucatán	0	0.0%	4	100.0%
Total		11	22.0%	39	78.0%

Se observa un menor número de mujeres postuladas a este cargo de elección y el resultado de la votación popular arrojó:

- ▶ 2 mujeres electas (22.2%), en Ciudad de México y Puebla²

¹ En la Ciudad de México conforme al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se elige una Jefatura de Gobierno y no una Gubernatura como titular del Poder Ejecutivo.

² En el caso de Puebla resultó electa una mujer, sin embargo, tras el fallecimiento de la Gobernadora Electa, se convocó a nuevas elecciones convocadas para el 2 de junio del 2019.

- ▶ 7 hombres electos (77.8%), en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Tabasco, Veracruz, Yucatán.

Lamentablemente en el caso de la gubernatura de Puebla, la persona electa falleció y en consecuencia solo es 1 mujer y corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Diputaciones

Para el caso de la renovación de los Poderes Legislativos Locales, se celebraron elecciones en 27 entidades federativas:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON ELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE CONGRESOS LOCALES. PROCESO ELECTORAL 2017-2018				
No.	Entidad	Diputaciones por principio de Mayoría Relativa (MR)	Diputaciones por principio de Representación Proporcional (RP)	Total curules
1	Aguascalientes	18	9	27
2	Baja California Sur	16	5	21
3	Campeche	21	14	35
4	Colima	16	9	25
5	Chiapas	24	16	40
6	Chihuahua	22	11	33
7	Ciudad de México	33	33	66
8	Durango	15	10	25
9	Estado de México	45	30	75
10	Guanajuato	22	14	36
11	Guerrero	28	18	46
12	Hidalgo	18	12	30
13	Jalisco	20	18	38
14	Michoacán	24	16	40
15	Morelos	12	8	20
16	Nuevo León	26	16	42
17	Oaxaca	25	17	42
18	Puebla	26	15	41
19	Querétaro	15	10	25
20	San Luis Potosí	15	12	27
21	Sinaloa	24	16	40
22	Sonora	21	12	33
23	Tabasco	21	14	35
24	Tlaxcala	15	10	25
25	Veracruz	30	20	50
26	Yucatán	15	10	25
27	Zacatecas	18	12	30
	Total	585	387	972

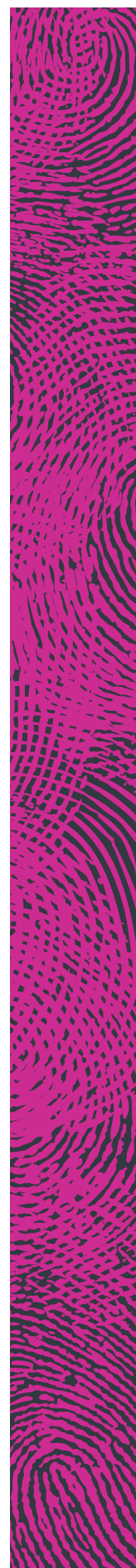
Resultados de Diputaciones

Los Congresos Locales de las entidades federativas se eligen bajo los principios de Mayoría Relativa (MR) y Representación Proporcional (RP). La conformación de los 27 Congresos Locales, por principio electoral y sexo, quedó de la siguiente manera:

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DESAGREGADAS POR SEXO Y ENTIDAD FEDERATIVA. PROCESO ELECTORAL 2017-2018									
No.	Entidad Federativa	Mujeres				Hombres			
		MR	RP	# Total	% Total	MR	RP	# Total	% Total
1	Aguascalientes	9	5	14	51.85%	9	4	13	48.15%
2	Baja California Sur	7	5	12	57.14%	9	0	9	42.86%
3	Campeche	9	9	18	51.43%	12	5	17	48.57%
4	Chiapas	13	13	26	65.00%	11	3	14	35.00%
5	Chihuahua	11	4	15	45.45%	11	7	18	54.55%
6	Ciudad de México	16	17	33	50.00%	17	16	33	50.00%
7	Colima	7	7	14	56.00%	9	2	11	44.00%
8	Durango	6	4	10	40.00%	9	6	15	60.00%
9	Estado de México	22	15	37	49.33%	23	15	38	50.67%
10	Guanajuato	11	7	18	50.00%	11	7	18	50.00%
11	Guerrero	10	9	19	41.30%	18	9	27	58.70%
12	Hidalgo	10	6	16	53.33%	8	6	14	46.67%
13	Jalisco	7	9	16	42.11%	13	9	22	57.89%
14	Michoacán	10	6	16	40.00%	14	10	24	60.00%
15	Morelos	6	8	14	70.00%	6	0	6	30.00%
16	Nuevo León	12	9	21	50.00%	14	7	21	50.00%
17	Oaxaca	12	11	23 ³	54.76%	13	6	19	45.24%
18	Puebla	13	6	19	46.34%	13	9	22	53.66%
19	Querétaro	8	5	13	52.00%	7	5	12	48.00%
20	San Luis Potosí	7	6 ⁴	13	48.15%	8	6	14	51.85%
21	Sinaloa	10	9	19	47.50%	14	7	21	52.50%
22	Sonora	10	4	14	42.42%	11	8	19	57.58%
23	Tabasco	11	7	18	51.43%	10	7	17	48.57%
24	Tlaxcala	7	8	15	60.00%	8	2	10	40.00%
25	Veracruz	15	10	25	50.00%	15	10	25	50.00%
26	Yucatán	7	5	12	48.00%	8	5	13	52.00%
27	Zacatecas	5	9	14	46.67%	13	3	16	53.33%
	Total	271	213	484	49.79%	314	174	488	50.21%

³ Mediante sentencia SCM-JDC-66/2019 la Sala Ciudad de México ordenó revocar la toma de protesta como Diputado, del candidato hombre en la lista de Representación Proporcional al Congreso de Guerrero, que había sustituido a una fórmula de mujeres que previamente habían renunciado ya en el ejercicio del cargo. De esta forma se ordenó respetar el principio de paridad de género en la integración del Congreso Local.

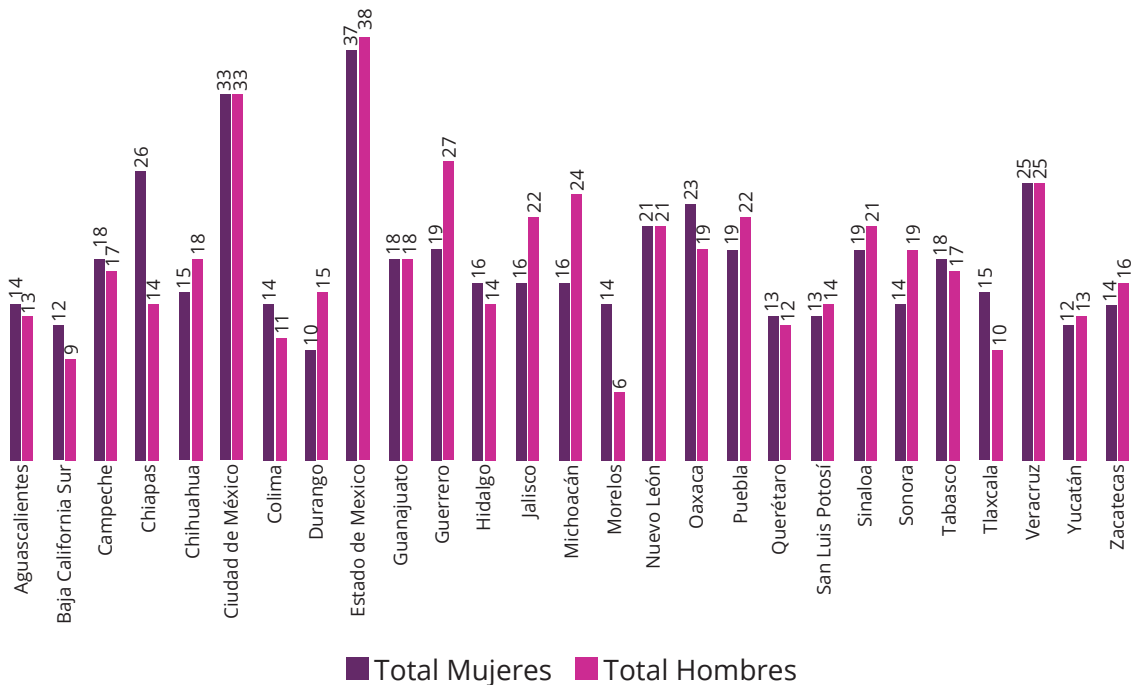
⁴ Mediante sentencia SM-JRC-270/2018 la Sala Monterrey del TEPJF determinó modificar la asignación de diputaciones de representación proporcional para lograr la integración paritaria del Congreso del Estado de San Luis Potosí, asignando una diputación más a candidaturas mujeres, esta sentencia fue ratificada por Sala Superior en el expediente SUP-REC-1187/2018.



Es posible afirmar que la integración de los Congresos Locales de las 27 entidades federativas en donde hubo proceso electoral en 2017-2018 es, en promedio, casi paritaria (49.79%), cuestión inédita en México.

Graficando los resultados de las entidades federativas, se tiene lo siguiente:

Diputaciones por ambos principios, desagregadas por entidad federativa y sexo



1. Las 11 entidades federativas con mayor porcentaje de mujeres diputadas son las siguientes:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MÁS DEL 50% DE MUJERES DIPUTADAS POR AMBOS PRINCIPIOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Morelos	14	70.00%	6	30.00%	20	100%
2	Chiapas	26	65.00%	14	35.00%	40	100%
3	Tlaxcala	15	60.00%	10	40.00%	25	100%
4	Baja California Sur	12	57.14%	9	42.86%	21	100%
5	Colima	14	56.00%	11	44.00%	25	100%
6	Oaxaca	23	54.76%	19	45.24%	42	100%
7	Hidalgo	16	53.33%	14	46.67%	30	100%
8	Querétaro	13	52.00%	12	48.00%	25	100%
9	Aguascalientes	14	51.85%	13	48.15%	27	100%
10	Campeche	18	51.43%	17	48.57%	35	100%
11	Tabasco	18	51.43%	17	48.57%	35	100%

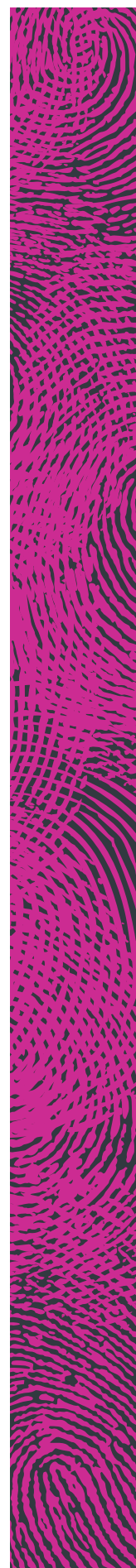
2. Las 4 entidades federativas que lograron una integración paritaria del Congreso Local, con 50% de mujeres y 50% de hombres, son las siguientes:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON EL 50% DE MUJERES DIPUTADAS POR AMBOS PRINCIPIOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Ciudad de México	33	50.00%	33	50.00%	66	100%
2	Guanajuato	18	50.00%	18	50.00%	36	100%
3	Nuevo León	21	50.00%	21	50.00%	42	100%
4	Veracruz	25	50.00%	25	50.00%	50	100%

3. Las 12 entidades federativas que estuvieron por debajo del 50% de mujeres diputadas por ambos principios en la integración del Congreso Local son:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS DEL 50% DE MUJERES DIPUTADAS POR AMBOS PRINCIPIOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Estado de México	37	49.33%	38	50.67%	75	100%
2	San Luis Potosí	13	48.15%	14	51.85%	27	100%
3	Yucatán	12	48.00%	13	52.00%	25	100%
4	Sinaloa	19	47.50%	21	52.50%	40	100%
5	Zacatecas	14	46.67%	16	53.33%	30	100%
6	Puebla	19	46.34%	22	53.66%	41	100%
7	Chihuahua	15	45.45%	18	54.55%	33	100%
8	Sonora	14	42.42%	19	57.58%	33	100%
9	Jalisco	16	42.11%	22	57.89%	38	100%
10	Guerrero	19	41.30%	27	58.70%	46	100%
11	Durango	10	40.00%	15	60.00%	25	100%
12	Michoacán	16	40.00%	24	60.00%	40	100%

En estos casos, se observa que la paridad en la postulación de las candidaturas ayuda a una mejor representación de las mujeres, pero no es suficiente, ésta se debe reforzar con acciones afirmativas.



Comparativo

COMPARATIVO DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO, DESAGREGADO POR SEXO

No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de MR y RP en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de MR y RP en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018 ⁵			Diferencia numérica de mujeres electas en 2018	Diferencia porcentual de mujeres electas en 2018
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
1	Aguascalientes	13	14	27	14	13	27	1	3.70%
2	Baja California Sur	10	11	21	12	9	21	2	9.52%
3	Campeche	19	16	35	18	17	35	-1	-2.86%
4	Chiapas	24	16	40	26	14	40	2	5.00%
5	Chihuahua	17	16	33	15	18	33	-2	-6.06%
6	Ciudad de México	30	36	66	33	33	66	3	4.55%
7	Colima	9	16	25	14	11	25	5	20.00%
8	Durango	11	14	25	10	15	25	-1	-4.00%
9	Estado de México	28	47	75	37	38	75	9	12.00%
10	Guanajuato	16	20	36	18	18	36	2	5.56%
11	Guerrero	18	28	46	19	27	46	1	2.17%
12	Hidalgo	12	18	30	16	14	30	4	13.33%
13	Jalisco	16	23	39	16	22	38	0	1.08%
14	Michoacán	17	23	40	16	24	40	-1	-2.50%
15	Morelos	6	24	30	14	6	20	8	50.00%
16	Nuevo León	16	26	42	21	21	42	5	11.90%
17	Oaxaca	18	24	42	23	19	42	5	11.90%
18	Puebla	12	29	41	19	22	41	7	17.07%
19	Querétaro	13	12	25	13	12	25	0	0.00%
20	San Luis Potosí	9	18	27	13	14	27	4	14.81%
21	Sinaloa	18	22	40	19	21	40	1	2.50%
22	Sonora	13	20	33	14	19	33	1	3.03%
23	Tabasco	13	22	35	18	17	35	5	14.29%
24	Tlaxcala	7	18	25	15	10	25	8	32.00%

⁵ El número de cargos que se eligió en 2018 puede ser consultado en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/Mapa-electoral-2018.pdf> y las variaciones entre el proceso 2018 y el anterior obedece a disposiciones de cada entidad federativa en el ejercicio de su autonomía y libertad configurativa.

COMPARATIVO DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO, DESAGREGADO POR SEXO

No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de MR y RP en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de MR y RP en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018 ⁵			Diferencia numérica de mujeres electas en 2018	Diferencia porcentual de mujeres electas en 2018
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
25	Veracruz	19	31	50	25	25	50	6	12.00%
26	Yucatán	9	16	25	12	13	25	3	12.00%
27	Zacatecas	16	14	30	14	16	30	-2	-6.67%
	Total	409	574	983	484	488	972	75	8.19%

El número de mujeres diputadas que se integraron a los Congresos Locales, como resultado de las elecciones del pasado 1 de julio del 2018 en 27 entidades federativas, se incrementó en un 8.19%, al pasar de 409 diputadas (41.61%) a 484 (49.79%), lo que equivale a tener 75 diputadas más en las 27 entidades federativas.

Mayoría Relativa

En las 27 entidades federativas, el número de Diputaciones por MR es el siguiente:

DIPUTACIONES DE MR POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO DE LA CANDIDATURA. PROCESO ELECTORAL 2017-2018

No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Aguascalientes	9	50.00%	9	50.00%	18	100.00%
2	Baja California Sur	7	43.75%	9	56.25%	16	100.00%
3	Campeche	9	42.86%	12	57.14%	21	100.00%
4	Chiapas	13	54.17%	11	45.83%	24	100.00%
5	Chihuahua	11	50.00%	11	50.00%	22	100.00%
6	Ciudad de México	16	48.48%	17	51.52%	33	100.00%
7	Colima	7	43.75%	9	56.25%	16	100.00%
8	Durango	6	40.00%	9	60.00%	15	100.00%
9	Estado de México	22	48.89%	23	51.11%	45	100.00%
10	Guanajuato	11	50.00%	11	50.00%	22	100.00%
11	Guerrero	10	35.71%	18	64.29%	28	100.00%
12	Hidalgo	10	55.56%	8	44.44%	18	100.00%
13	Jalisco	7	35.00%	13	65.00%	20	100.00%
14	Michoacán	10	41.67%	14	58.33%	24	100.00%
15	Morelos	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%



DIPUTACIONES DE MR POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO DE LA CANDIDATURA. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
16	Nuevo León	12	46.15%	14	53.85%	26	100.00%
17	Oaxaca	12	48.00%	13	52.00%	25	100.00%
18	Puebla	13	50.00%	13	50.00%	26	100.00%
19	Querétaro	8	53.33%	7	46.67%	15	100.00%
20	San Luis Potosí	7	46.67%	8	53.33%	15	100.00%
21	Sinaloa	10	41.67%	14	58.33%	24	100.00%
22	Sonora	10	47.62%	11	52.38%	21	100.00%
23	Tabasco	11	52.38%	10	47.62%	21	100.00%
24	Tlaxcala	7	46.67%	8	53.33%	15	100.00%
25	Veracruz	15	50.00%	15	50.00%	30	100.00%
26	Yucatán	7	46.67%	8	53.33%	15	100.00%
27	Zacatecas	5	27.78%	13	72.22%	18	100.00%
	Total	271	46.32%	314	53.68%	585	100.00%

Resultados de Diputaciones MR, desagregados por entidad federativa y sexo



De las 27 entidades federativas en las cuales se renovó el Poder Legislativo, los resultados del principio de MR arrojaron lo siguiente:

1. En un primer sector se encuentran 4 entidades federativas en las que más del 50% de las diputaciones electas por MR correspondieron a mujeres:

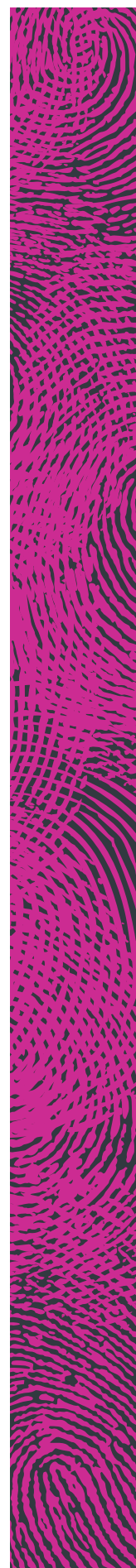
DIPUTACIONES DE MR CON MÁS DEL 50% PARA MUJERES ELECTAS. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Hidalgo	10	55.56%	8	44.44%	18	100.0%
2	Chiapas	13	54.17%	11	45.83%	24	100.0%
3	Querétaro	8	53.33%	7	46.67%	15	100.0%
4	Tabasco	11	52.38%	10	47.62%	21	100.0%

2. En un segundo grupo se encuentran 6 entidades que, en cuanto a las diputaciones de MR, obtuvieron una paridad exacta con 50% de hombres y 50% de mujeres electas:

DIPUTACIONES DE MR CON EL 50% PARA MUJERES ELECTAS. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Aguascalientes	9	50.0%	9	50.0%	18	100.0%
2	Chihuahua	11	50.0%	11	50.0%	22	100.0%
3	Guanajuato	11	50.0%	11	50.0%	22	100.0%
4	Morelos	6	50.0%	6	50.0%	12	100.0%
5	Puebla	13	50.0%	13	50.0%	26	100.0%
6	Veracruz	15	50.0%	15	50.0%	30	100.0%

3. El tercer sector agrupa a las 13 entidades federativas que tuvieron un porcentaje entre 50% y 40% de elección de mujeres para diputaciones de MR.

DIPUTACIONES DE MR ENTRE 40%-50% PARA MUJERES ELECTAS. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Estado de México	22	48.89%	23	51.11%	45	100.00%
2	Ciudad de México	16	48.48%	17	51.52%	33	100.00%
3	Oaxaca	12	48.00%	13	52.00%	25	100.00%
4	Sonora	10	47.62%	11	52.38%	21	100.00%
5	San Luis Potosí	7	46.67%	8	53.33%	15	100.00%
6	Tlaxcala	7	46.67%	8	53.33%	15	100.00%
7	Yucatán	7	46.67%	8	53.33%	15	100.00%
8	Nuevo León	12	46.15%	14	53.85%	26	100.00%
9	Baja California Sur	7	43.75%	9	56.25%	16	100.00%
10	Colima	7	43.75%	9	56.25%	16	100.00%
11	Campeche	9	42.86%	12	57.14%	21	100.00%
12	Michoacán	10	41.67%	14	58.33%	24	100.00%
13	Sinaloa	10	41.67%	14	58.33%	24	100.00%



Si bien es cierto que en este grupo de entidades federativas se encuentran aquellas que, respecto de la elección de mujeres para diputadas por MR no alcanzan el 50%, lo cierto también es que la diferencia entre hombres y mujeres es mínima pues, para ejemplificar, en el Estado de México la diferencia es solo de una diputación en favor de los hombres, mientras que en el estado de Sinaloa la diferencia es de solo cuatro diputaciones menos para las mujeres respecto de los hombres.

4. El cuarto sector contiene las 4 entidades federativas con el porcentaje más bajo de mujeres diputadas electas por el principio de MR.

DIPUTACIONES DE MR CON EL 40% O MENOS PARA MUJERES ELECTAS. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Durango	6	40.00%	9	60.00%	15	100.00%
2	Guerrero	10	35.71%	18	64.29%	28	100.00%
3	Jalisco	7	35.00%	13	65.00%	20	100.00%
4	Zacatecas	5	27.78%	13	72.22%	18	100.00%

En este grupo hay 4 entidades cuya diferencia entre mujeres y hombres electas para diputaciones oscila entre 3 y 8 diputaciones en favor de los hombres, Zacatecas es la que presenta una mayor diferencia porcentual de 44.44% en desventaja para las mujeres.

Comparativo

COMPARATIVO DE DIPUTACIONES DE MR EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO, DESAGREGADO POR SEXO									
No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018 ⁶			Diferencia numérica de mujeres electas en 2018	Diferencia porcentual de mujeres electas en 2018
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
1	Aguascalientes	11	7	18	9	9	18	-2	-11.1%
2	Baja California Sur	7	9	16	7	9	16	0	0.0%
3	Campeche	11	10	21	9	12	21	-2	-9.5%
4	Chiapas	13	11	24	13	11	24	0	0.0%
5	Chihuahua	13	9	22	11	11	22	-2	-9.09%
6	Ciudad de México	16	24	40	16	17	33	0	8.5%
7	Colima	5	11	16	7	9	16	2	12.5%

⁶ El número de cargos que se eligió en 2018 puede ser consultado en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/Mapa-electoral-2018.pdf> y las variaciones entre el proceso 2018 y el anterior obedece a disposiciones de cada entidad federativa en el ejercicio de su autonomía y libertad configurativa.

COMPARATIVO DE DIPUTACIONES DE MR EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO, DESAGREGADO POR SEXO									
No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018 ⁶			Diferencia numérica de mujeres electas en 2018	Diferencia porcentual de mujeres electas en 2018
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
8	Durango	7	8	15	6	9	15	-1	-6.7%
9	Guanajuato	10	12	22	11	11	22	1	4.6%
10	Guerrero	11	17	28	10	18	28	-1	-3.6%
11	Hidalgo	9	9	18	10	8	18	1	5.6%
12	Jalisco	8	12	20	7	13	20	-1	-5.0%
13	México	19	26	45	22	23	45	3	6.7%
14	Michoacán	11	13	24	10	14	24	-1	-4.16%
15	Morelos	3	15	18	6	6	12	3	33.3%
16	Nuevo León	10	16	26	12	14	26	2	7.7%
17	Oaxaca	11	14	25	12	13	25	1	4.0%
18	Puebla	8	18	26	13	13	26	5	19.2%
19	Querétaro	8	7	15	8	7	15	0	0.0%
20	San Luis Potosí	6	9	15	7	8	15	1	6.7%
21	Sinaloa	12	12	24	10	14	24	-2	-8.3%
22	Sonora	9	12	21	10	11	21	1	4.7%
23	Tabasco	6	15	21	11	10	21	5	23.8%
24	Tlaxcala	4	11	15	7	8	15	3	20.0%
25	Veracruz	10	20	30	15	15	30	5	16.7%
26	Yucatán	7	8	15	7	8	15	0	0.0%
27	Zacatecas	9	9	18	5	13	18	-4	-22.2%
Total		254	344	598	271	314	585	17	3.85%

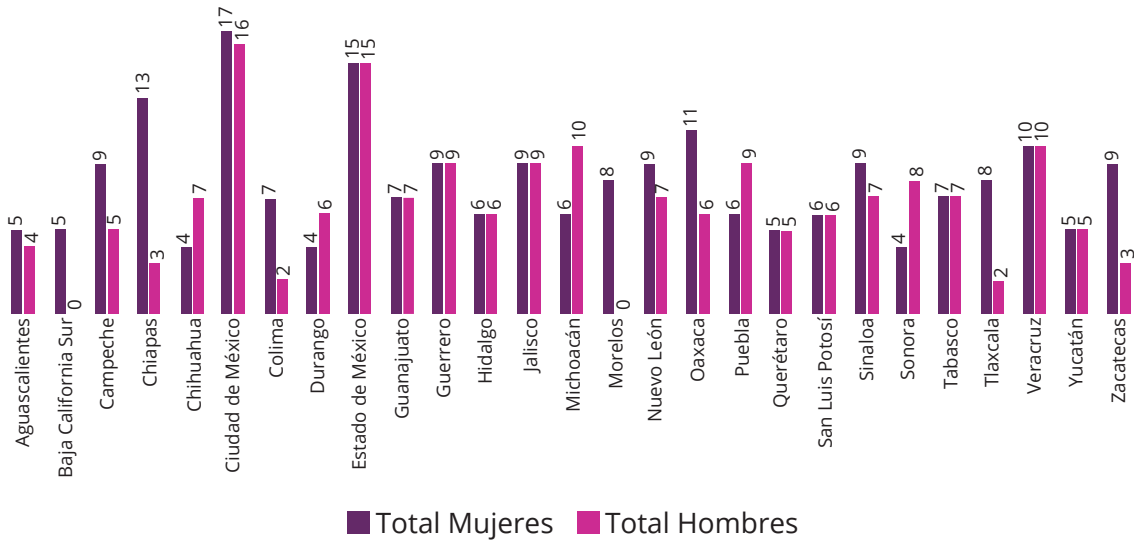
El porcentaje de mujeres electas para diputaciones de MR en el periodo inmediato anterior era de 42.47%, mientras que tras las elecciones del 1 de julio del 2018 será de 46.32%, es decir casi 4 puntos porcentuales más, que representa 17 diputadas más respecto del periodo anterior.

Representación Proporcional

Por lo que hace a las Diputaciones de RP en las 27 entidades federativas, tras la asignación de los cargos, el número de mujeres es mayor que el de hombres, esto en gran parte debido a las acciones afirmativas implementadas para que fueran mujeres las que encabezaran las listas de RP, además de las reglas que permitieron modificar el orden de prelación de las listas para lograr que los Congresos Locales se integraran de manera paritaria.

DIPUTACIONES DE RP POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO DE LA CANDIDATURA ELECTA. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Aguascalientes	5	55.56%	4	44.44%	9	100.00%
2	Baja California Sur	5	100.00%	0	0.00%	5	100.00%
3	Campeche	9	64.29%	5	35.71%	14	100.00%
4	Chiapas	13	81.25%	3	18.75%	16	100.00%
5	Chihuahua	4	36.36%	7	63.64%	11	100.00%
6	Ciudad de México	17	51.52%	16	48.48%	33	100.00%
7	Colima	7	77.78%	2	22.22%	9	100.00%
8	Durango	4	40.00%	6	60.00%	10	100.00%
9	Estado de México	15	50.00%	15	50.00%	30	100.00%
10	Guanajuato	7	50.00%	7	50.00%	14	100.00%
11	Guerrero	9	50.00%	9	50.00%	18	100.00%
12	Hidalgo	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%
13	Jalisco	9	50.00%	9	50.00%	18	100.00%
14	Michoacán	6	37.50%	10	62.50%	16	100.00%
15	Morelos	8	100.00%	0	0.00%	8	100.00%
16	Nuevo León	9	56.25%	7	43.75%	16	100.00%
17	Oaxaca	11	64.71%	6	35.29%	17	100.00%
18	Puebla	6	40.00%	9	60.00%	15	100.00%
19	Querétaro	5	50.00%	5	50.00%	10	100.00%
20	San Luis Potosí	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%
21	Sinaloa	9	56.25%	7	43.75%	16	100.00%
22	Sonora	4	33.33%	8	66.67%	12	100.00%
23	Tabasco	7	50.00%	7	50.00%	14	100.00%
24	Tlaxcala	8	80.00%	2	20.00%	10	100.00%
25	Veracruz	10	50.00%	10	50.00%	20	100.00%
26	Yucatán	5	50.00%	5	50.00%	10	100.00%
27	Zacatecas	9	75.00%	3	25.00%	12	100.00%
	Total	213	55.04%	174	44.96%	387	100.00%

Resultados de Diputaciones RP, desagregados por entidad federativa y sexo



1. De esta forma, 2 entidades federativas asignaron el 100% de las diputaciones por este principio electoral a las candidatas mujeres, ello se debe a que ambas listas de RP se encabezaron por mujeres, conforme a los lineamientos aprobados para el cumplimiento de la paridad de género:

DIPUTACIONES DE RP CON EL 100% DE ASIGNACIÓN A MUJERES							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Baja California Sur	5	100.00%	0	0.00%	5	100.00%
2	Morelos	8	100.00%	0	0.00%	8	100.00%

2. Por otra parte, en 10 entidades federativas el número de Diputaciones de RP que se asignaron a candidatas mujeres superó el 50% del total de escaños que estaban disponibles:

DIPUTACIONES DE RP CON MÁS DEL 50% DE ASIGNACIÓN A MUJERES							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Chiapas	13	81.25%	3	18.75%	16	100.00%
2	Tlaxcala	8	80.00%	2	20.00%	10	100.00%
3	Colima	7	77.78%	2	22.22%	9	100.00%
4	Zacatecas	9	75.00%	3	25.00%	12	100.00%
5	Oaxaca	11	64.71%	6	35.29%	17	100.00%
6	Campeche	9	64.29%	5	35.71%	14	100.00%
7	Nuevo León	9	56.25%	7	43.75%	16	100.00%
8	Sinaloa	9	56.25%	7	43.75%	16	100.00%
9	Aguascalientes	5	55.56%	4	44.44%	9	100.00%
10	Ciudad de México	17	51.52%	16	48.48%	33	100.00%



3. En 10 entidades federativas el porcentaje de asignación de Diputaciones de RP para candidatas mujeres fue paritario (50%):

DIPUTACIONES DE RP CON EL 50% DE ASIGNACIÓN A MUJERES							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Estado de México	15	50.00%	15	50.00%	30	100.00%
2	Guanajuato	7	50.00%	7	50.00%	14	100.00%
3	Guerrero	9	50.00%	9	50.00%	18	100.00%
4	Hidalgo	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%
5	Jalisco	9	50.00%	9	50.00%	18	100.00%
6	Querétaro	5	50.00%	5	50.00%	10	100.00%
7	Tabasco	7	50.00%	7	50.00%	14	100.00%
8	Veracruz	10	50.00%	10	50.00%	20	100.00%
9	Yucatán	5	50.00%	5	50.00%	10	100.00%
10	San Luis Potosí	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%

4. En el cuarto sector se encuentran las entidades federativas en las que el porcentaje de mujeres que accedieron a Diputaciones de RP es menor al 50%, y corresponde a 5 entidades federativas:

DIPUTACIONES DE RP CON MENOS DEL 50% DE ASIGNACIÓN A MUJERES							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Puebla	6	40.00%	9	60.00%	15	100.00%
2	Durango	4	40.00%	6	60.00%	10	100.00%
3	Michoacán	6	37.50%	10	62.50%	16	100.00%
4	Chihuahua	4	36.36%	7	63.64%	11	100.00%
5	Sonora	4	33.33%	8	66.67%	12	100.00%

Comparativo

COMPARATIVO DE DIPUTACIONES DE RP EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO, DESAGREGADO POR SEXO									
No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de Representación Proporcional en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de Representación Proporcional en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018 ⁷			Diferencia numérica de mujeres electas en 2018	Diferencia porcentual de mujeres electas en 2018
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
1	Aguascalientes	2	7	9	5	4	9	3	33.33%
2	Baja California Sur	3	2	5	5	0	5	2	40.00%
3	Campeche	8	6	14	9	5	14	1	7.14%
4	Chiapas	11	5	16	13	3	16	2	12.50%
5	Chihuahua	4	7	11	4	7	11	0	0.00%
6	Ciudad de México	14	12	26	17	16	33	3	-2.33%
7	Colima	4	5	9	7	2	9	3	33.33%
8	Durango	4	6	10	4	6	10	0	0.00%
9	Guanajuato	6	8	14	7	7	14	1	7.14%
10	Guerrero	7	11	18	9	9	18	2	11.11%
11	Hidalgo	3	9	12	6	6	12	3	25.00%
12	Jalisco	8	11	19	9	9	18	1	7.89%
13	Estado de México	9	21	30	15	15	30	6	20.00%
14	Michoacán	6	10	16	6	10	16	0	0.00%
15	Morelos	3	9	12	8	0	8	5	75.00%
16	Nuevo León	6	10	16	9	7	16	3	18.75%
17	Oaxaca	7	10	17	11	6	17	4	23.53%
18	Puebla	4	11	15	6	9	15	2	13.33%
19	Querétaro	5	5	10	5	5	10	0	0.00%
20	San Luis Potosí	3	9	12	6	6	12	3	25.00%
21	Sinaloa	6	10	16	9	7	16	3	18.75%
22	Sonora	4	8	12	4	8	12	0	0.00%
23	Tabasco	7	7	14	7	7	14	0	0.00%
24	Tlaxcala	3	7	10	8	2	10	5	50.00%
25	Veracruz	9	11	20	10	10	20	1	5.00%
26	Yucatán	2	8	10	5	5	10	3	30.00%
27	Zacatecas	7	5	12	9	3	12	2	16.67%
	Total	155	230	385	213	174	387	58	14.78%

⁷ El número de cargos que se eligió en 2018 puede ser consultado en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/Mapa-electoral-2018.pdf> y las variaciones entre el proceso 2018 y el anterior obedece a disposiciones de cada entidad federativa en el ejercicio de su autonomía y libertad configurativa.

El comparativo entre el periodo inmediato anterior y la elección del 2018 permite identificar que existió un avance, al pasar de 40.26% de mujeres diputadas por RP en el periodo anterior a 55.04% en las 27 entidades federativas donde hubo elecciones, lo que representa un incremento de mujeres electas del 14.78%, que equivale a 58 diputadas más.

Ayuntamientos y Alcaldías

En 24 entidades federativas se renovaron las integraciones de los Ayuntamientos y en la Ciudad de México se renovaron las Alcaldías.

ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE HUBO ELECCIONES PARA AYUNTAMIENTOS O ALCALDÍAS EL 1 DE JULIO DEL 2018		
No.	Entidad Federativa	Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México a renovar
1	Baja California Sur	5
2	Campeche	11
3	Coahuila	38
4	Colima	10
5	Chiapas	122
6	Chihuahua	67
7	Ciudad de México	16
8	Guanajuato	46
9	Guerrero	80
10	Jalisco	125
11	Estado de México	125
12	Michoacán	112
13	Morelos	33
14	Nuevo León	51
15	Oaxaca	153
16	Puebla	217
17	Querétaro	18
18	Quintana Roo	11
19	San Luis Potosí	58
20	Sinaloa	18
21	Sonora	72
22	Tabasco	17
23	Tamaulipas	43
24	Yucatán	106
25	Zacatecas	58
	Total	1,612

Resultados de Presidencias Municipales

De acuerdo a los resultados de las elecciones ordinarias y extraordinarias que hasta el momento se han celebrado y validado en los diversos municipios y alcaldías de las 25 entidades federativas, el número de mujeres y hombres que fueron electas para el cargo de Presidencias Municipales o Alcaldías son los siguientes:

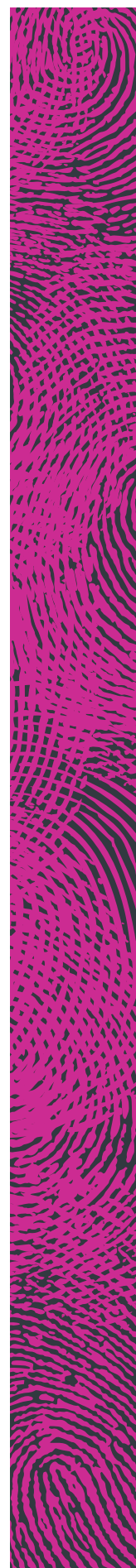
PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. PROCESO ELECTORAL 2017-2018 (CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE MUNICIPIOS EN LOS QUE SE DEBÍA CELEBRAR ELECCIÓN)								
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Nulas	Total	
		#	%	#	%		#	%
1	Baja California Sur	2	40.00%	3	60.00%		5	100.00%
2	Campeche	3	27.27%	8	72.73%		11	100.00%
3	Chiapas ⁸	33	27.05%	89	72.95%		122	100.00%
4	Chihuahua	18	26.87%	49	73.13%		67	100.00%
5	Ciudad de México	4	25.00%	12	75.00%		16	100.00%
6	Coahuila	14	36.84%	24	63.16%		38	100.00%
7	Colima	2	20.00%	8	80.00%		10	100.00%
8	Estado de México	39	31.20%	86	68.80%		125	100.00%
9	Guanajuato	13	28.26%	33	71.74%		46	100.00%
10	Guerrero	16	20.00%	64	80.00%		80	100.00%
11	Jalisco	30	24.00%	95	76.00%		125	100.00%
12	Michoacán	24	21.43%	88	78.57%		112	100.00%
13	Morelos	5	15.15%	28	84.85%		33	100.00%
14	Nuevo León	10	19.61%	41	80.39%		51	100.00%
15	Oaxaca ⁹	53 ¹⁰	34.64%	99	64.71%	1	153	99.35%
16	Puebla ¹¹	45	20.74%	167	76.96%	5	217	97.70%
17	Querétaro	6	33.33%	12	66.67%		18	100.00%
18	Quintana Roo	4	36.36%	7	63.64%		11	100.00%
19	San Luis Potosí	16	27.59%	42	72.41%		58	100.00%
20	Sinaloa	6	33.33%	12	66.67%		18	100.00%
21	Sonora	26	36.11%	46	63.89%		72	100.00%
22	Tabasco	7	41.18%	10	58.82%		17	100.00%
23	Tamaulipas	17	39.53%	26	60.47%		43	100.00%

⁸ El Municipio de Oxchuc no tuvo elección por transitar al sistema normativo propio (usos y costumbres).

⁹ El municipio de San Dionisio del Mar no pudo celebrar la elección extraordinaria, por no permitirse la instalación de las casillas.

¹⁰ El Municipio de Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, la fórmula de mujeres que encabezaban la planilla como presidentas municipales y que resultó electa, renunciaron antes de la jornada electoral, por lo que el ayuntamiento se encuentra sin dicha figura, por lo que existen 53 presidentas electas y de esas solo 52 presidentas municipales están en funciones, mediante sentencia SUP-REC-372/2019 se determinó ratificar lo resuelto por la Sala Xalapa en la sentencia SX-JDC-131/2019 para que la designación de la presidencia municipal se haga conforme a la ley orgánica municipal.

¹¹ Tiene 5 municipios con elección extraordinaria, estos son: Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, las elecciones se celebrarán el domingo 2 de junio de 2019.



PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. PROCESO ELECTORAL 2017-2018 (CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE MUNICIPIOS EN LOS QUE SE DEBÍA CELEBRAR ELECCIÓN)

No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Nulas	Total	
		#	%	#	%		#	%
24	Yucatán	29	27.36%	77	72.64%		106	100.00%
25	Zacatecas	15	25.86%	43	74.14%		58	100.00%
	Total	437	27.11%	1,169	72.52%	6	1,612	99.63% ¹²

Toda vez que los procesos electorales se llevaron a cabo en 2018, en este cuadro se consideran los resultados de las elecciones extraordinarias de Chiapas y Oaxaca, que suman 5 mujeres más, 4 de Chiapas, 1 en Oaxaca. Además, se suma la Presidenta Municipal de Ciénega de Zimatlán, en Oaxaca, cuya elección fue validada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹³.

Ahora bien, considerando únicamente los municipios donde se declaró la validez de la elección para la integración de presidencias municipales, y no así a los 21 municipios en donde se declaró la nulidad de la elección, los resultados y porcentajes de mujeres electas son los siguientes:

PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. PROCESO ELECTORAL 2017-2018 (CONSIDERANDO SOLO LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE DECLARÓ VALIDA LA ELECCIÓN)

No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Baja California Sur	2	40.00%	3	60.00%	5	100.00%
2	Campeche	3	27.27%	8	72.73%	11	100.00%
3	Chiapas	33	27.05%	89	72.95%	122	100.00%
4	Chihuahua	18	26.87%	49	73.13%	67	100.00%
5	Ciudad de México	4	25.00%	12	75.00%	16	100.00%
6	Coahuila	14	36.84%	24	63.16%	38	100.00%
7	Colima	2	20.00%	8	80.00%	10	100.00%
8	Estado de México	39	31.20%	86	68.80%	125	100.00%
9	Guanajuato	13	28.26%	33	71.74%	46	100.00%
10	Guerrero	16	20.00%	64	80.00%	80	100.00%
11	Jalisco	30	24.00%	95	76.00%	125	100.00%
12	Michoacán	24	21.43%	88	78.57%	112	100.00%
13	Morelos	5	15.15%	28	84.85%	33	100.00%
14	Nuevo León	10	19.61%	41	80.39%	51	100.00%
15	Oaxaca ¹⁴	53	34.87%	99	65.13%	152	100.00%

¹² Debe considerarse que no es posible considerar el 100%, pues aún falta una elección extraordinaria en Oaxaca y no se tiene reporte de fecha programada.

¹³ Expediente: SX-JRC-393/2018 y SX-JDC-959/2018.

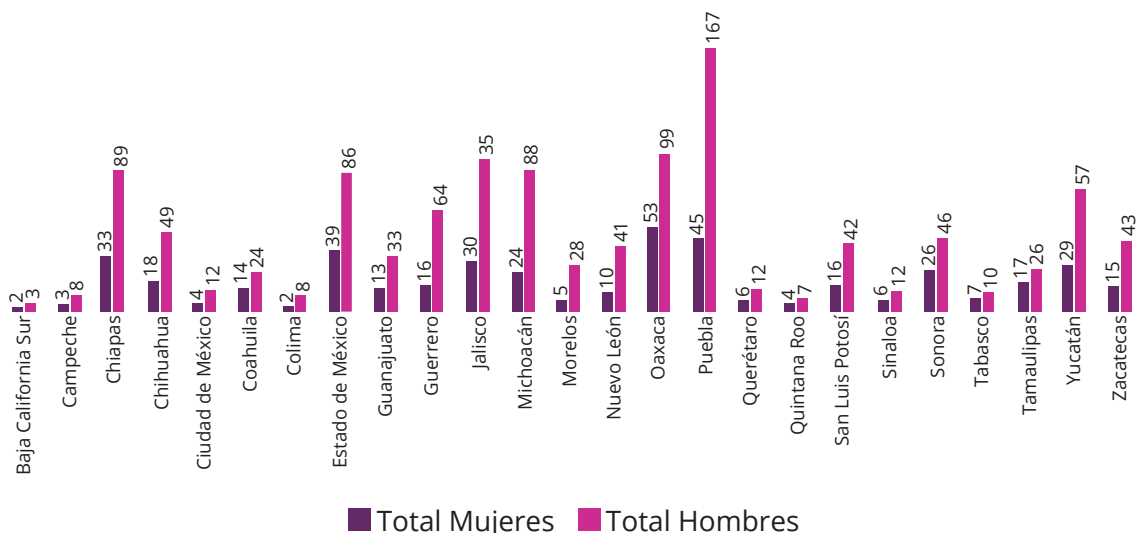
¹⁴ El 9 de diciembre del 2018, se celebraron las elecciones extraordinarias en San Juan Ihualtepec, además, en San Dionisio del Mar no fue posible celebrar la elección, motivo por el cual no se analizará el resultado obtenido.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. PROCESO ELECTORAL 2017-2018 (CONSIDERANDO SOLO LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE DECLARÓ VALIDA LA ELECCIÓN)							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
16	Puebla ¹⁵	45	21.23%	167	78.77%	212	100.00%
17	Querétaro	6	33.33%	12	66.67%	18	100.00%
18	Quintana Roo	4	36.36%	7	63.64%	11	100.00%
19	San Luis Potosí	16	27.59%	42	72.41%	58	100.00%
20	Sinaloa	6	33.33%	12	66.67%	18	100.00%
21	Sonora	26	36.11%	46	63.89%	72	100.00%
22	Tabasco	7	41.18%	10	58.82%	17	100.00%
23	Tamaulipas	17	39.53%	26	60.47%	43	100.00%
24	Yucatán	29	27.36%	77	72.64%	106	100.00%
25	Zacatecas	15	25.86%	43	74.14%	58	100.00%
	Total	437	27.21%	1,169	72.79%	1,606	100.00%

* De las 1,612, se consideran únicamente 1,606 elecciones que han sido declaradas válidas y en consecuencia se encuentran firmes. Faltando las elecciones extraordinarias de Puebla (5) y Oaxaca (1).

* Los resultados de la elección extraordinaria de Puebla arroja que en 3 Municipios ganó candidato hombre y en 2 ganó una mujer. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/110070/SE-InformeComputos-Puebla2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Presidencias Municipales y Alcaldías, desagregadas por sexo en las entidades federativas



Desagregando las entidades federativas conforme a la proporción en que las mujeres fueron electas para el cargo de presidentas municipales, en relación con el total de municipios en que hubo elecciones, estas se clasifican en tres grupos.

¹⁵ En 5 municipios se declaró la nulidad de la elección: Ahuazotepec, Cañada de Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma. La elección será el 2 de junio de 2019, por lo que se esperará que el resultado sea definitivo para poder plasmarlo en la tabla (se agote la cadena impugnativa).



1. Las entidades federativas con mayor porcentaje de presidentas municipales electas en relación con el total de municipios, pero que apenas se encuentran entre 50% y 30%, son:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS DEL 50% Y MÁS DEL 30% DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS MUJERES. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Tabasco	7	41.18%	10	58.82%	17	100.00%
2	Baja California Sur	2	40.00%	3	60.00%	5	100.00%
3	Tamaulipas	17	39.53%	26	60.47%	43	100.00%
4	Coahuila	14	36.84%	24	63.16%	38	100.00%
5	Quintana Roo	4	36.36%	7	63.64%	11	100.00%
6	Sonora	26	36.11%	46	63.89%	72	100.00%
7	Oaxaca	53	34.87%	99	65.13%	152	100.00%
8	Querétaro	6	33.33%	12	66.67%	18	100.00%
9	Sinaloa	6	33.33%	12	66.67%	18	100.00%
10	Estado de México	39	31.20%	86	68.80%	125	100.00%

2. Las 11 entidades federativas intermedias respecto del porcentaje de presidentas municipales electas corresponden a aquellas cuyo porcentaje se encuentra el 30% y 20%, y son:

ENTIDADES CON MENOS DEL 30% Y MÁS DEL 20% DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS MUJERES. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Guanajuato	13	28.26%	33	71.74%	46	100.00%
2	San Luis Potosí	16	27.59%	42	72.41%	58	100.00%
3	Yucatán	29	27.36%	77	72.64%	106	100.00%
4	Campeche	3	27.27%	8	72.73%	11	100.00%
5	Chiapas	33	27.05%	89	72.95%	122	100.00%
6	Chihuahua	18	26.87%	49	73.13%	67	100.00%
7	Zacatecas	15	25.86%	43	74.14%	58	100.00%
8	Ciudad de México	4	25.00%	12	75.00%	16	100.00%
9	Jalisco	30	24.00%	95	76.00%	125	100.00%
10	Michoacán	24	21.43%	88	78.57%	112	100.00%
11	Puebla	45	21.23%	167	78.77%	212	100.00%

3. Las 4 entidades federativas con el menor número porcentual de presidentas municipales corresponden a aquellas cuya presencia es menor al 20%, y son las siguientes:

ENTIDADES CON EL 20% O MENOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS MUJERES. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Colima	2	20.00%	8	80.00%	10	100.00%
2	Guerrero	16	20.00%	64	80.00%	80	100.00%
3	Nuevo León	10	19.61%	41	80.39%	51	100.00%
4	Morelos	5	15.15%	28	84.85%	33	100.00%

Las tablas anteriores muestran que, en el ámbito municipal, las medidas adoptadas en las entidades federativas para garantizar la paridad de género en su dimensión sustantiva no han resultado del todo eficaces, pues la diferencia entre el número y porcentaje de mujeres y hombres que fueron electas para el cargo de Presidencia Municipal es todavía visible en perjuicio de las mujeres, de tal suerte que, en la entidad federativa donde mayor porcentaje de mujeres accedieron a este cargo es de 41.18%. Es decir, poco más de 4 de cada 10 presidencias municipales serán gobernadas por mujeres.

En conclusión, en ninguna entidad se logró llegar al 50% de las presidencias municipales para mujeres, lo que significa que los OPLE deben buscar la implementación de medidas que procuren alcanzar la igualdad sustantiva en el ámbito municipal.

Comparativo:

Comparando el número de presidentas municipales que en el Proceso Electoral 2017-2018 han sido electas con el periodo inmediato anterior, se destacan los siguientes datos:

COMPARATIVO DE MUJERES ELECTAS COMO PRESIDENTAS MUNICIPALES EN EL PERIODO ANTERIOR Y LA ELECCIÓN DEL 1 DE JULIO DEL 2018									
No.	Entidad Federativa	Mujeres Presidentas Municipales en el periodo inmediato anterior			Mujeres Presidentas Municipales Electas en el Proceso Electoral Local 2017-2018 ¹⁶			Variación numérica y porcentual de mujeres Presidentas Municipales, en relación con el periodo anterior	
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Variación numérica de mujeres Presidentas Municipales	Variación porcentual de mujeres Presidentas Municipales
1	Baja California Sur	2	3	5	2	3	5	0	0.00%
2	Campeche	0	11	11	3	8	11	3	27.27%
3	Chiapas	35	85	120	33	89	122	-2	-1.65%
4	Chihuahua	24	43	67	18	49	67	-6	-8.93%

¹⁶ El número de cargos que se eligió en 2018 puede ser consultado en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/Mapa-electoral-2018.pdf> y las variaciones entre el proceso 2018 y el anterior obedece a disposiciones de cada entidad federativa en el ejercicio de su autonomía y libertad configurativa.

**COMPARATIVO DE MUJERES ELECTAS COMO PRESIDENTAS MUNICIPALES
EN EL PERIODO ANTERIOR Y LA ELECCIÓN DEL 1 DE JULIO DEL 2018**

No.	Entidad Federativa	Mujeres Presidentas Municipales en el periodo inmediato anterior			Mujeres Presidentas Municipales Electas en el Proceso Electoral Local 2017-2018 ¹⁶			Variación numérica y porcentual de mujeres Presidentas Municipales, en relación con el periodo anterior	
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Variación numérica de mujeres Presidentas Municipales	Variación porcentual de mujeres Presidentas Municipales
5	Ciudad de México	4	12	16	4	12	16	0	0.00%
6	Coahuila	14	24	38	14	24	38	0	0.00%
7	Colima	2	8	10	2	8	10	0	0.00%
8	Estado de México	20	105	125	39	86	125	19	15.20%
9	Guanajuato	2	44	46	13	33	46	11	23.96%
10	Guerrero	21	60	81	16	64	80	-5	-5.90%
11	Jalisco	5	120	125	30	95	125	25	20.00%
12	Michoacán	4	108	112	24	88	112	20	17.93%
13	Morelos	6	27	33	5	28	33	-1	-3.05%
14	Nuevo León	4	47	51	10	41	51	6	11.81%
15	Oaxaca ¹⁷	38	115	153	53	99	152	15	10.03%
16	Puebla	13	204	217	45	167	212	32	15.23%
17	Querétaro	9	9	18	6	12	18	-3	-16.67%
18	Quintana Roo	5	6	11	4	7	11	-1	-9.14%
19	San Luis Potosí	3	55	58	16	42	58	13	22.39%
20	Sinaloa	5	13	18	6	12	18	1	5.53%
21	Sonora	9	63	72	26	46	72	17	23.61%
22	Tabasco	4	13	17	7	10	17	3	17.68%
23	Tamaulipas	17	26	43	17	26	43	0	0.03%
24	Yucatán	8	98	106	29	77	106	21	19.86%
25	Zacatecas	16	42	58	15	43	58	-1	-1.74%
	Total	270	1,341	1,611	437	1,169	1,606	167	10.45%

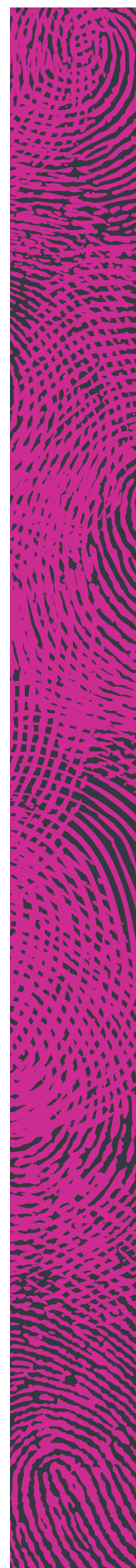
El número de mujeres que fueron electas para el cargo de Presidencia Municipal en las 25 entidades federativas, tanto en elecciones ordinarias y extraordinarias en este proceso electoral (2018), en comparación con las que se encontraban en funciones en el periodo inmediato anterior se incrementó, al pasar de 270 a 437, lo que representa un aumento porcentual de 10.45%, lo que equivale 167 presidentas municipales más.

¹⁷ Se consideran solo los municipios que se rigen por sistema de partidos políticos. <http://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2016/Estad%C3%ADstica%20Concejales%202016.pdf>.

Sindicaturas

En este apartado, de las 25 entidades federativas donde hubo elección para autoridades municipales o alcaldías no se considera a la Ciudad de México, derivado que en ésta no se eligen Sindicaturas, sino Concejales.

SINDICATURAS DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO DE LA CANDIDATURA ELECTA. PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Baja California Sur	3	60.00%	2	40.00%	5	100.00%
2	Campeche	9	37.50%	15	62.50%	24	100.00%
3	Chiapas	89	72.95%	33	27.05%	122	100.00%
4	Chihuahua	35	52.24%	32	47.76%	67	100.00%
5	Coahuila	42	55.26%	34	44.74%	76	100.00%
6	Colima	8	80.00%	2	20.00%	10	100.00%
7	Guanajuato	35	67.31%	17	32.69%	52	100.00%
8	Guerrero	65	76.47%	20	23.53%	85	100.00%
9	Jalisco	69	55.20%	56	44.80%	125	100.00%
10	México	93	66.91%	46	33.09%	139	100.00%
11	Michoacán	88	78.57%	24	21.43%	112	100.00%
12	Morelos	28	84.85%	5	15.15%	33	100.00%
13	Nuevo León	45	58.44%	32	41.56%	77	100.00%
14	Oaxaca	104	55.61%	83	44.39%	187	100.00%
15	Puebla	167	78.77%	45	21.23%	212	100.00%
16	Querétaro	19	52.78%	17	47.22%	36	100.00%
17	Quintana Roo	7	63.64%	4	36.36%	11	100.00%
18	San Luis Potosí	22	34.37%	42	65.63%	64	100.00%
19	Sinaloa	12	66.67%	6	33.33%	18	100.00%
20	Sonora	45	62.50%	27	37.50%	72	100.00%
21	Tabasco	14	56.00%	11	44.00%	25	100.00%
22	Tamaulipas	28	48.28%	30	51.72%	58	100.00%
23	Yucatán	77	72.64%	29	27.36%	106	100.00%
24	Zacatecas	43	74.14%	15	25.86%	58	100.00%
Total general		1,147	64.66%	627	35.34%	1,774	100%



1. Son 8 las entidades federativas con mayor porcentaje de mujeres síndicas electas en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MÁS DEL 70% DE SINDICATURAS MUJERES. PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres	
		#	%	#	%
1	Morelos	28	84.85%	5	15.15%
2	Colima	8	80.00%	2	20.00%
3	Puebla	167	78.77%	45	21.23%
4	Michoacán	88	78.57%	24	21.43%
5	Guerrero	65	76.47%	20	23.53%
6	Zacatecas	43	74.14%	15	25.86%
7	Chiapas	89	72.95%	33	27.05%
8	Yucatán	77	72.64%	29	27.36%

En este grupo, la entidad federativa con más mujeres corresponde a Morelos, con 84.85%, entidad con menor número de presidencias municipales para mujeres; este resultado se debió al mandato legal de la alternancia en las planillas o listas de los Ayuntamientos, ocasionando en automático que accedan un mayor número de mujeres a las síndicaturas en aquellos municipios donde la Presidencia Municipal correspondió a un hombre.

2. En el segundo grupo se encuentran las entidades federativas cuyos resultados se encuentran por debajo del 70% y por encima del 50% de mujeres electas para el cargo de Síndicas, que son:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MÁS DEL 50% Y MENOS DEL 70% DE SINDICATURAS MUJERES. PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres	
		#	%	#	%
1	Guanajuato	35	67.31%	17	32.69%
2	México	93	66.91%	46	33.09%
3	Sinaloa	12	66.67%	6	33.33%
4	Quintana Roo	7	63.64%	4	36.36%
5	Sonora	45	62.50%	27	37.50%
6	Baja California Sur	3	60.00%	2	40.00%
7	Nuevo León	45	58.44%	32	41.56%
8	Tabasco	14	56.00%	11	44.00%
9	Oaxaca	104	55.61%	83	44.39%
10	Coahuila	42	55.26%	34	44.74%
11	Jalisco	69	55.20%	56	44.80%
12	Querétaro	19	52.78%	17	47.22%
13	Chihuahua	35	52.24%	32	47.76%

3. En el tercer grupo se encuentran aquellas entidades federativas que se encuentran por debajo del 50% de mujeres electas para la Sindicatura:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS DEL 50% DE SINDICATURAS MUJERES					
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres	
		#	%	#	%
1	Tamaulipas	28	48.28%	30	51.72%
2	Campeche	9	37.50%	15	62.50%
3	San Luis Potosí	22	34.37%	42	65.63%

En este sector solo se ubican 3 entidades, pero se identifica que el porcentaje no llega a encontrarse por debajo del 30%.

En el caso de las sindicaturas, el mayor número de candidaturas electas correspondió a mujeres, esto se debe a la implementación que hicieron algunas entidades federativas para que las planillas de ayuntamientos fueran integradas de manera alternada entre el género de las fórmulas, por lo que, en la mayor parte de los casos, después de las candidaturas de hombres para las presidencias municipales seguían las candidaturas de mujeres para las sindicaturas. Así, a mayor número de hombres electos en presidencias municipales, mayor el número de mujeres síndicas electas, pues estas dos figuras son electas en la misma planilla.

Regidurías y Concejales

En las 25 entidades donde se eligieron Regidurías para integrar los Ayuntamientos, considerando entre ellas a Concejales de Oaxaca y Ciudad de México, los resultados, en cuanto al número de mujeres que fueron electas para ocupar dichos cargos, ya sea por el principio de MR o RP, son los siguientes:

REGIDURÍAS DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO DE LA CANDIDATURA ELECTA PROCESO ELECTORAL 2017-2018						
No.	Entidad Federativa	Mujer		Hombre		Total
		#	%	#	%	
1	Baja California Sur	23	47.92%	25	52.08%	48
2	Campeche	47	50.00%	47	50.00%	94
3	Chiapas	507	59.72%	342	40.28%	849
4	Chihuahua	370	51.97%	342	48.03%	712
5	Ciudad De México	82	51.25%	78	48.75%	160
6	Coahuila	212	53.00%	188	47.00%	400
7	Colima	43	45.74%	51	54.26%	94
8	Guanajuato	197	47.13%	221	52.87%	418
9	Guerrero	254	43.79%	326	56.21%	580
10	Jalisco	601	49.51%	613	50.49%	1214
11	México	680	50.63%	663	49.37%	1343

REGIDURÍAS DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO DE LA CANDIDATURA ELECTAPROCESO ELECTORAL 2017-2018						
No.	Entidad Federativa	Mujer		Hombre		Total
		#	%	#	%	
12	Michoacán	423	48.56%	448	51.44%	871
13	Morelos	43	28.10%	110	71.90%	153
14	Nuevo León	237	53.02%	210	46.98%	447
15	Oaxaca	410	46.22%	477	53.78%	887
16	Puebla	944	53.51%	820	46.49%	1,764
17	Querétaro	91	61.49%	57	38.51%	148
18	Quintana Roo	61	52.14%	56	47.86%	117
19	San Luis Potosí	223	57.62%	164	42.38%	387
20	Sinaloa	75	49.02%	78	50.98%	153
21	Sonora	228	46.91%	258	53.09%	486
22	Tabasco	99	55.62%	79	44.38%	178
23	Tamaulipas	220	54.05%	187	45.95%	407
24	Yucatán	288	49.57%	293	50.43%	581
25	Zacatecas	284	52.01%	262	47.99%	546
Total general		6,642	50.95%	6,395	49.05%	13,037

1. Considerando las regidurías de MR y RP en las que fueron electas mujeres, se encuentra que las entidades federativas donde se presentó el mayor porcentaje de mujeres son 13:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MÁS DEL 50% DE REGIDURÍAS MUJERES. PROCESO ELECTORAL 2017-2018						
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total
		#	%	#	%	
1	Querétaro	91	61.49%	57	38.51%	148
2	Chiapas	507	59.72%	342	40.28%	849
3	San Luis Potosí	223	57.62%	164	42.38%	387
4	Tabasco	99	55.62%	79	44.38%	178
5	Tamaulipas	220	54.05%	187	45.95%	407
6	Puebla	944	53.51%	820	46.49%	1,764
7	Nuevo León	237	53.02%	210	46.98%	447
8	Coahuila	212	53.00%	188	47.00%	400
9	Quintana Roo	61	52.14%	56	47.86%	117
10	Zacatecas	284	52.01%	262	47.99%	546
11	Chihuahua	370	51.97%	342	48.03%	712
12	Ciudad De México	82	51.25%	78	48.75%	160
13	México	680	50.63%	663	49.37%	1,343

2. El siguiente grupo corresponde a las 12 entidades federativas que tuvieron menos de 50% de mujeres electas para el cargo de regidoras:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS DEL 50% DE REGIDURÍAS MUJERES. PROCESO ELECTORAL 2017-2018						
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total
		#	%	#	%	
1	Campeche	47	50.00%	47	50.00%	94
2	Yucatán	288	49.57%	293	50.43%	581
3	Jalisco	601	49.51%	613	50.49%	1,214
4	Sinaloa	75	49.02%	78	50.98%	153
5	Michoacán	423	48.56%	448	51.44%	871
6	Baja California Sur	23	47.92%	25	52.08%	48
7	Guanajuato	197	47.13%	221	52.87%	418
8	Sonora	228	46.91%	258	53.09%	486
9	Oaxaca	410	46.22%	477	53.78%	887
10	Colima	43	45.74%	51	54.26%	94
11	Guerrero	254	43.79%	326	56.21%	580
12	Morelos	43	28.10%	110	71.90%	153

En caso de las regidurías existe una mayor igualdad en el acceso al cargo por parte de las mujeres, pues a diferencia de las presidencias municipales, se presenta una diferencia de 1.89% en favor de las mujeres que tienen el 50.95% y los hombres el 49.05% del total de este tipo de cargos.

Presidencias Municipales en las capitales de las entidades federativas

En cuanto a las capitales de las entidades federativas que serán gobernadas por presidentas municipales se encuentran las siguientes:

CAPITALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DESAGREGADAS CONFORME AL SEXO DE LA PERSONA QUE SERÁ PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL PROCESO ELECTORAL 2017-2018				
No.	Entidad Federativa	Capital	Mujer	Hombre
1	Baja California Sur	La Paz		X
2	Campeche	Campeche		X
3	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez		X
4	Chihuahua	Chihuahua	X	
5	Coahuila	Saltillo		X
6	Colima	Colima		X

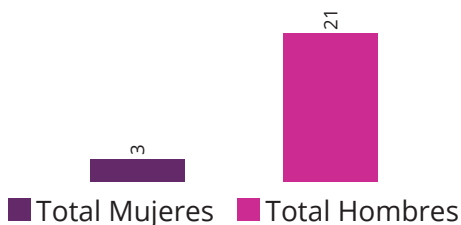
CAPITALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DESAGREGADAS CONFORME AL SEXO DE LA PERSONA QUE SERÁ PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

No.	Entidad Federativa	Capital	Mujer	Hombre
7	Estado de México	Toluca		X
8	Guanajuato	Guanajuato		X
9	Guerrero	Chilpancingo		X
10	Jalisco	Guadalajara		X
11	Michoacán	Morelia		X
12	Morelos	Cuernavaca		X
13	Nuevo León ¹⁸	Monterrey		X
14	Oaxaca	Oaxaca de Juárez		X
15	Puebla	Puebla	X	
16	Querétaro	Querétaro		X
17	Quintana Roo	Chetumal (Othón P. Blanco)		X
18	San Luis Potosí	San Luis Potosí		X
19	Sinaloa	Culiacán		X
20	Sonora	Hermosillo	X	
21	Tabasco	Villahermosa (Centro)		X
22	Tamaulipas	Victoria		X
23	Yucatán	Mérida		X
24	Zacatecas	Zacatecas		X
Total			3	21

Como se observa, de las 24 entidades federativas solo en 3 (12.50%) se ubica una mujer como presidenta municipal y corresponde a Chihuahua, Puebla y Hermosillo, mientras que las restantes 21 (87.50%) tendrán un presidente municipal hombre.

Es necesario implementar acciones encaminadas a procurar que las mujeres puedan ser electas en los municipios que tienen mayor importancia política, social o económica, como lo son las capitales de las entidades federativas.

Capitales de entidades federativas,
según el sexo de la Presidencia del Ayuntamiento



¹⁸ La jornada extraordinaria de Monterrey, Nuevo León se celebró el 23 de diciembre del 2018.

Elecciones de gobierno de cuarto nivel

Para el caso de los órganos de gobierno de “cuarto nivel” o al interior de los municipios, distintos a los Ayuntamientos, para este Proceso Electoral Local, solo se tiene reportado el caso de Campeche con la elección de las Juntas Municipales, cuyos resultados se mencionan a continuación.

PRESIDENCIAS DE JUNTAS MUNICIPALES EN CAMPECHE DESAGREGADAS POR SEXO						
Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
	#	%	#	%	#	%
Campeche	11	45.83%	13	54.17%	24	100.00%

Los resultados arrojan una integración casi paritaria, con la elección de 11 mujeres (45.83%) y 13 hombres (54.17%).

Candidatas electas, postuladas bajo la figura de coalición, candidatura común o alianza¹⁹

En las elecciones locales para renovar los Poderes Legislativos Locales y las Presidencias Municipales de las entidades federativas, las candidaturas se realizan bajo formas de postulación que incluyen registros de partidos políticos en lo individual o, bien, a través de la unión de varios partidos políticos para afrontar un determinado número de elecciones, lo que se conoce como coaliciones o candidaturas comunes. Para el caso de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, en cuanto a la forma en que se postularon a las candidaturas mujeres los resultados electorales arrojan lo siguiente:

En Diputaciones

En este apartado solo se analizan las postulaciones de candidaturas electas a diputadas locales por el principio de mayoría relativa, en virtud de que solo en estas es en las que se permite que se hagan registros bajo la forma de coalición o candidatura común, pues, por el contrario, la propia naturaleza de las diputaciones de representación proporcional no permite registros distintos a los que se hacen por los partidos políticos en lo individual.

¹⁹ Información proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE el 23 de noviembre del 2018 y actualizada con fecha 26 de marzo del 2019.

CANDIDATAS A DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA QUE FUERON ELECTAS, DESAGREGADAS SEGÚN LA FORMA DE POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA							
No.	Entidad Federativa	Coalición		Partido Político		Total	
		#	%	#	%	Total	%
1	Aguascalientes	9	100.00%	0	0.00%	9	100.00%
2	Baja California Sur	7	100.00%	0	0.00%	7	100.00%
3	Campeche	5	55.56%	4	44.44%	9	100.00%
4	Chiapas	13	100.00%	0	0.00%	13	100.00%
5	Chihuahua	11	100.00%	0	0.00%	11	100.00%
6	Ciudad de México	16	100.00%	0	0.00%	16	100.00%
7	Colima	7	100.00%	0	0.00%	7	100.00%
8	Durango	5	83.33%	1	16.67%	6	100.00%
9	Estado de México	20	90.91%	2	9.09%	22	100.00%
10	Guanajuato	10	90.91%	1	9.09%	11	100.00%
11	Guerrero	8	80.00%	2	20.00%	10	100.00%
12	Hidalgo	1	10.00%	9	90.00%	10	100.00%
13	Jalisco	5	71.43%	2	28.57%	7	100.00%
14	Michoacán	10	100.00%	0	0.00%	10	100.00%
15	Morelos	5	83.33%	1	16.67%	6	100.00%
16	Nuevo León	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%
17	Oaxaca	12	100.00%	0	0.00%	12	100.00%
18	Puebla	13	100.00%	0	0.00%	13	100.00%
19	Querétaro	4	50.00%	4	50.00%	8	100.00%
20	San Luis Potosí	7	100.00%	0	0.00%	7	100.00%
21	Sinaloa	10	100.00%	0	0.00%	10	100.00%
22	Sonora	10	100.00%	0	0.00%	10	100.00%
23	Tabasco	3	27.27%	8	72.73%	11	100.00%
24	Tlaxcala	4	57.14%	3	42.86%	7	100.00%
25	Veracruz	15	100.00%	0	0.00%	15	100.00%
26	Yucatán	7	100.00%	0	0.00%	7	100.00%
27	Zacatecas	2	40.00%	3	60.00%	5	100.00%
	Total	225	83.03%	46	16.97%	271	100.00%

De la tabla se desprende que de las 271 diputaciones por MR que correspondieron a mujeres, 83.03% (225 diputadas) fueron electas al haber sido postuladas por la figura de coalición o candidatura común y 16.97% (46 diputadas) bajo la postulación de partidos políticos en lo individual, lo que refleja que existe una mayor posibilidad de acceder al cargo postulado cuando existe la presencia de una figura que aglutine a dos o más fuerzas políticas, como es el caso de las coaliciones o candidaturas comunes.

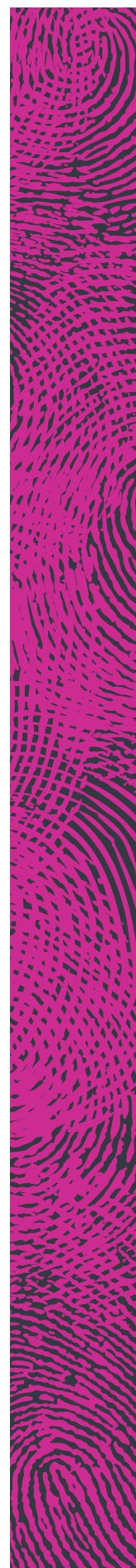
También es de destacarse que de las 27 entidades federativas en donde hubo elecciones para diputaciones locales, en 14 de ellas, 100% de las diputadas electas correspondió a postulaciones hechas en coalición o candidatura común, estas son Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Michoacán, Oaxaca, Pue-

bla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz, y Yucatán. Por otra parte, las entidades federativas en las cuales esta forma de postulación tuvo su menor impacto son Tabasco e Hidalgo, en las cuales las mujeres electas por coalición o candidatura común apenas representaron 27.27% y 10%, respectivamente.

En Presidencias Municipales

CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES O ALCALDESAS QUE FUERON ELECTAS, SEGÚN LA FORMA DE POSTULACIÓN DE SU CANDIDATURA									
No.	Entidad Federativa	Coalición		Partido Político		Independiente		Total	
		#	%	#	%	#	%	Total	%
1	Baja California Sur	2	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	2	100.00%
2	Campeche	2	66.67%	1	33.33%	0	0.00%	3	100.00%
3	Chiapas	4	12.12%	29	87.88%	0	0.00%	33	100.00%
4	Chihuahua	9	50.00%	9	50.00%	0	0.00%	18	100.00%
5	Ciudad De México	4	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	4	100.00%
6	Coahuila	13	92.86%	1	7.14%	0	0.00%	14	100.00%
7	Colima	2	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	2	100.00%
8	Estado de México	27	69.23%	12	30.77%	0	0.00%	39	100.00%
9	Guanajuato	2	15.38%	11	84.62%	0	0.00%	13	100.00%
10	Guerrero	10	62.50%	6	37.50%	0	0.00%	16	100.00%
11	Jalisco	13	43.33%	17	56.67%	0	0.00%	30	100.00%
12	Michoacán	17	70.83%	6	25.00%	1	4.17%	24	100.00%
13	Morelos	3	60.00%	2	40.00%	0	0.00%	5	100.00%
14	Nuevo León	4	40.00%	6	60.00%	0	0.00%	10	100.00%
15	Oaxaca	49	92.45%	4	7.55%	0	0.00%	53	100.00%
16	Puebla	15	33.33%	30	66.67%	0	0.00%	45	100.00%
17	Querétaro	6	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	6	100.00%
18	Quintana Roo	4	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	4	100.00%
19	San Luis Potosí	13	81.25%	3	18.75%	0	0.00%	16	100.00%
20	Sinaloa	6	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	6	100.00%
21	Sonora	25	96.15%	1	3.85%	0	0.00%	26	100.00%
22	Tabasco	2	28.57%	5	71.43%	0	0.00%	7	100.00%
23	Tamaulipas	7	41.18%	10	58.82%	0	0.00%	17	100.00%
24	Yucatán	25	86.21%	4	13.79%	0	0.00%	29	100.00%
25	Zacatecas	7	46.67%	8	53.33%	0	0.00%	15	100.00%
	Total	271	62.01%	165	37.76%	1	0.23%	437	100%

De las 437 presidentas municipales y alcaldesas electas en las 25 entidades federativas donde se renovaron los órganos de gobierno municipal, considerando las elecciones extraordinarias de Oaxaca y Chiapas, 62.01% (271 presidentas municipales) corresponde a



coaliciones o candidaturas comunes, mientras que 37.76% (169 presidentas municipales) por partido político en lo individual y solo 0.23% (1 presidenta municipal) por la vía de candidatura independiente.

La figura de la coalición o candidatura común como forma de postulación representó el 100% de las mujeres electas en 6 de las 25 entidades federativas, que son: Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa. Por otra parte, en las entidades federativas de Guanajuato y Chiapas fue en las que menor impacto tuvo con solo 15.38% y 12.12%, respectivamente.

Se destaca que solo 1 candidata por la vía independiente accedió al cargo y correspondió a Michoacán, siendo ésta una vía que aún tiene muchos retos para facilitar el acceso a las mujeres.

Reelección de candidatas a los cargos de elección popular²⁰

La reforma constitucional en materia política electoral del año 2014 permitió que cierto tipo de cargos de elección popular tuvieran la posibilidad de reelegirse para el mismo cargo en periodo inmediato subsecuente. Dentro de estos cargos, en las entidades federativas se encuentran las diputaciones locales y los caros integrantes de los ayuntamientos, por lo que en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, los datos en cuanto a mujeres que se postularon con la intención de ser reelectas y que resultaron ganadoras en las elecciones son los siguientes:

Candidatos/as reelectos/as por entidad (solo propietarios/as)		
Entidad	Mujeres	Hombres
Aguascalientes	4	3
Baja California Sur	1	-
Campeche	4	1
Chiapas	4	9
Chihuahua	68	104
Coahuila	38	63
Colima	1	3
Durango	-	4
Guanajuato	12	13
Guerrero	2	8
Hidalgo	2	2
Jalisco	26	29
México	10	13
Michoacán	8	19

²⁰ Información proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE el 23 de noviembre del 2018 y actualizada al 26 de marzo del 2019.

Candidatos/as reelectos/as por entidad (solo propietarios/as)		
Entidad	Mujeres	Hombres
Morelos	1	6
Nuevo León	45	54
Oaxaca	25	69
Querétaro	2	6
Quintana Roo	2	4
San Luis Potosí	-	10
Sinaloa	13	14
Sonora	9	33
Tabasco	2	-
Tamaulipas	27	19
Veracruz	2	5
Yucatán	2	11
Zacatecas	23	21
Total	333	523

Candidatos/as reelectos/as por cargo (solo propietarios/as)		
Cargos	Mujeres	Hombres
Diputación MR	26	33
Diputación RP	8	10
Presidencia	49	207
Sindicatura	44	28
Regiduría	206	245
Total	333	523

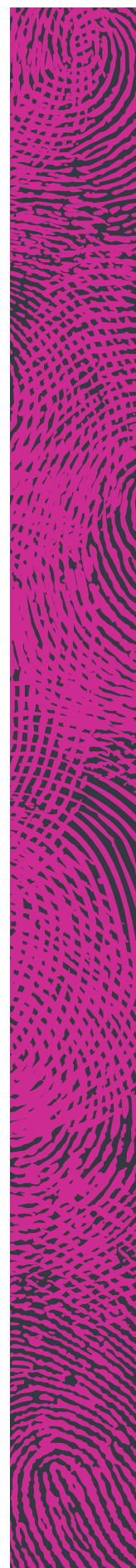
NÚMERO DE PERSONAS QUE OBTUVIERON LA REELECCIÓN, DESAGREGADAS POR SEXO				
Mujeres		Hombres		Total
#	%	#	%	
333	38.90%	523	61.10%	856

Las 6 entidades federativas con mayor número de mujeres reelectas son: Chihuahua, con 68; Nuevo León, 45; Coahuila, 38; Tamaulipas, 27, Jalisco 26 y Oaxaca, 25.

Por otra parte, las 3 entidades federativas que solo tuvieron 1 mujer reelecta son: Baja California, Colima, y Morelos.

En lo referente a las entidades federativas que no reportaron casos de mujeres reelectas se encuentran: Ciudad de México, Durango, Puebla, San Luis Potosí y Tlaxcala

En total, 190 hombres más resultaron reelectos, pues 333 mujeres lograron reelegirse para algún cargo local, en comparación con los 523 hombres que se reeligieron.



Elecciones extraordinarias de Ayuntamientos donde resultó electa una mujer²¹

De los municipios en los cuales se determinó la nulidad de las elecciones, las entidades federativas en las cuales se determinó celebrar elecciones extraordinarias en 2018 son:

- ▶ **Chiapas** en 10 Municipios: Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, El Porvenir, Monte Cristo de Guerrero, Rincón Chamula San Pedro, San Andrés Duraznal, Santiago el Pinar, Solosuchiapa y Tapilula.
- ▶ **Nuevo León** en 1 municipio: Monterrey
- ▶ **Oaxaca** en 2 municipios: San Dionisio del Mar y San Juan Ihualtepec

Chiapas²²

De estas entidades federativas, la única que al momento ha celebrado las elecciones extraordinarias y se tienen los resultados de los cómputos electorales es Chiapas cuyos resultados son los siguientes:

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN CHIAPAS, DESAGREGADAS POR MUNICIPIO Y SEXO DE LA CANDIDATURA GANADORA			
No.	Entidad Federativa	Mujeres	Hombres
1	Bejucal de Ocampo	1	
2	Catazajá		1
3	Chicoasén	1	
4	El Porvenir		1
5	Monte Cristo de Guerrero	1	
6	Rincón Chamula San Pedro		1
7	San Andrés Duraznal		1
8	Santiago el Pinar	1	
9	Solosuchiapa		1
10	Tapilula		1
	Total	4	6

²¹ No se considera la elección de Monterrey por haber resultado electo un hombre.

²² Los resultados de las extraordinarias ya se impactaron en la tabla general de mujeres electas en las elecciones ordinarias.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN CHIAPAS EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DE AYUNTAMIENTOS						
Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
	#	%	#	%	#	%
Chiapas	4	40.00%	6	60.00%	10	100.00%

Sumando las elecciones de presidencias municipales en la elección ordinaria y extraordinaria se tienen los siguientes resultados:

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN CHIAPAS SUMANDO LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS 2018 DE AYUNTAMIENTOS						
Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
	#	%	#	%	#	%
Ordinaria	29	25.89%	83	74.11%	112	100.00%
Extraordinaria	4	40.00%	6	60.00%	10	100.00%
Total	33	27.05%	89	72.95%	122	100.00%

En conclusión, en Chiapas se tiene un total de 33 presidentas municipales electas, que representa el 27.05% de la totalidad de municipios en donde hubo elecciones.

Oaxaca²³

Conforme a los resultados de los cómputos en el municipio de San Juan Ihualtepec se tiene lo siguiente:

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN OAXACA, DESAGREGADAS POR MUNICIPIO Y SEXO DE LA CANDIDATURA GANADORA			
No.	Entidad Federativa	Mujeres	Hombres
1	San Juan Ihualtepec	1	
2	San Dionisio del Mar	NO HUBO ELECCIÓN	
Total		1	0

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN OAXACA EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DE AYUNTAMIENTOS						
Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
	#	%	#	%	#	%
Oaxaca	1	100.00%	0	0.00%	1	100.00%

Sumando las elecciones de presidencias municipales en la elección ordinaria y extraordinaria se tienen los siguientes resultados en Oaxaca.

²³ En el caso de Oaxaca la elección extraordinaria se programó para el día 9 de diciembre, sin embargo, solo se pudo celebrar en el Municipio de San Juan Ihualtepec, pues el municipio de San Dionisio del Mar no fue posible llevar a cabo la jornada electoral.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN OAXACA SUMANDO LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS 2018 DE AYUNTAMIENTOS						
Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
	#	%	#	%	#	%
Ordinaria	52	34.44%	99	65.56%	151	100.00%
Extraordinaria	1	100.00%	0	0.00%	1	100.00%
Total	53	34.87%	99	65.13%	152	100.00%

Algunos casos significativos, respecto de los efectos de las reglas y lineamientos de paridad en la elección de candidaturas de mujeres en los Procesos Electorales Locales 2017-2018²⁴

Las reglas de paridad de género en las entidades federativas para el registro de candidaturas correspondientes a los Procesos Electorales Locales 2017-2018 tuvieron por objeto dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 41, Base I, que impone la obligación a los Partidos Políticos para garantizar la paridad entre los géneros en lo referente a legislaturas federales y estatales, y que la jurisprudencia 7/2015²⁵ del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación amplió hacia las elecciones municipales.

En este sentido, los distintos OPLE, conforme a sus facultades legales contenidas en las disposiciones normativas locales, diseñaron e implementaron distintas disposiciones y lineamientos encaminados a garantizar la paridad de género en el registro de las candidaturas para los comicios locales.

Cada disposición está contenida de reglas que se hacen acordes a lo que se considera la realidad social de la entidad federativa y que, en apego a su libertad configurativa²⁶, amplían o acotan los efectos de la paridad de género, para potencializar la postulación de mujeres a los cargos de elección popular y que posibiliten en mayor medida el acceso a la función pública mediante el voto en las urnas a través de la paridad sustantiva o transversal.

²⁴ El presente estudio se hace conforme a los lineamientos aprobados por cada uno de los OPLE que se citan, sin que, se profundice en la situación de las preferencias electorales y escenario político propio de cada Entidad Federativa.

²⁵ PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.

²⁶ Jurisprudencia: 5/2016. LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA ELECTORAL. DEBE RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD.

Esta diversidad de reglas en las entidades federativas para garantizar la paridad de género en sus dimensiones vertical y horizontal hace necesaria la descripción de algunos casos significativos para identificar cómo es que las reglas de paridad de género establecidas por los OPLE han impactado en beneficio de la paridad de género y en particular de la postulación de las mujeres.

Para tal efecto, se tomarán como muestra en cada elección (diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional y presidencias municipales o alcaldías) las entidades que hayan presentado el porcentaje más alto y más bajo de candidatas mujeres electas para analizar si hay alguna relación directa.

Impacto de las reglas de paridad de género en las diputaciones de MR

Entidad con resultados más altos en cuanto al número de mujeres

Hidalgo. El porcentaje más alto corresponde a Hidalgo, el cual, como referencia, tuvo elecciones en 18 Distritos Electorales Uninominales bajo el principio de MR, y los resultados electorales dieron como corolario que las mujeres obtuvieran el triunfo en 10 Distritos (55.56%) y los hombres en 8 Distritos (44.44%), lo que representó el incremento de 1 mujer diputada respecto del proceso electoral inmediato anterior donde el número de candidatas electas a este tipo de cargo fue de 9.

El OPLE de Hidalgo, mediante acuerdo CG/057/2017, emitió la *“Metodología que se utilizará para garantizar la paridad en los registros de candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa”*, que contiene supuestos con los cuales se pretendía asegurar que en los registros de las candidaturas que hicieron los institutos políticos se respetara el principio constitucional de paridad de género. Así dentro de lo más destacado se encuentra:

- ▶ Que la paridad horizontal se garantizó al ordenar que, de la totalidad de las solicitudes de registro para diputaciones locales de MR que se presentaran, se debería garantizar la paridad de género.
- ▶ Implementó las candidaturas uniformes en cuanto a propietaria y suplencia del mismo género, permitiendo no solo que hubiere un número igual de candidaturas hombres y mujeres, lo que posibilita que el número de mujeres electas se incremente, sino que además se evitó un posible acto fraudulento consistente en colocar una suplencia hombre a una propietaria mujer, para que esta última renunciara después.
- ▶ La obligación para el caso que el número total de candidaturas fuera impar, la mayoría debía ser para mujeres.

Esto permitió que, en la entidad federativa, el registro de candidaturas a diputaciones locales por MR arrojara como resultado que los partidos políticos postularan en total 126 candidaturas, de las cuales 63 fueron para mujeres y 63 para hombres, logrando



una paridad exacta, que reforzado con el criterio establecido en la misma metodología ya citada, respecto de que no se permitió el registro de candidaturas de un género en los distritos con los porcentajes de votación más bajos en la última elección y para lo cual se ordenó vigilar que en cada bloque de votación se cumpliera con paridad de género en su integración, favoreció que las candidaturas mujeres lograran obtener resultados favorables en esta elección.

Entidad con resultado más bajo en cuanto al número de mujeres

Zacatecas. Porcentaje más bajo: Zacatecas tuvo elecciones para renovar el Poder Legislativo, el cual, por el principio de MR, tiene un total de 18 Distritos Electorales uninominales, en las que obtuvo el porcentaje de votación más bajo de mujeres electas para el cargo de diputadas por el principio de MR, 5 mujeres diputadas electas (27.8%) por 13 diputados hombres electos (72.2%), y que en comparación al periodo anterior significó una disminución considerable, pues tenía 9 diputadas en funciones por este principio, lo que representa una diferencia de 4 diputadas menos.

El OPLE de Zacatecas aprobó los *“Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los Partidos Políticos y Coaliciones”*, dicho documento contiene reglas para garantizar el cumplimiento de la paridad horizontal, en este rubro señala que, de la totalidad de la relación total que contenga las fórmulas de candidaturas de registro para diputaciones locales de MR que se presentaren, deberá estar integrada de manera paritaria entre los géneros, de igual forma, implementa la figura de las candidaturas uniformes.

Por cuanto hace a los bloques de votación, cabe destacar que los lineamientos no señalan de manera específica la conformación de bloques, sino que, solo se limita a señalar que los criterios de paridad que utilicen los partidos políticos podrán tomar como referencia la última votación en que hayan participado, sin embargo, les da la posibilidad de que puedan optar por cualquier otro que permita ordenar los distritos por competitividad en cuyo caso serán sujetos a la revisión del OPLE.

Ahora bien, para suplir la falta de bloques se establece la obligación de que, solo en los distritos más altos de votación (no especifica cuáles se consideran así) se postulen por lo menos cinco fórmulas encabezadas por mujeres. Contempla además que, para el caso de las coaliciones, se sumarán las votaciones de cada partido que la conformen, esto como un mecanismo para tener una referencia de la fuerza que puede significar la postulación por una coalición.

Tales reglas permitieron que en Zacatecas se registrara un total de 140 candidaturas de las cuales 72 (49.32%) fueron para mujeres y 74 (50.68%) para hombres, diferencia de tan solo 2 candidaturas más de hombres; sin embargo, esto no fue suficiente para que el electorado votara por las candidaturas de mujeres en igual proporción que lo hizo por las candidaturas de hombres.

Aún con todos los elementos que Zacatecas implementó para procurar la paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, los resultados en las urnas no permitieron que un mayor número de mujeres fueran electas.

Particularidad de Zacatecas para compensar el bajo número de mujeres electas.

Es destacable lo que implementó el OPLE de Zacatecas a efecto de garantizar la integración paritaria de la Legislatura del estado, el Consejo General del OPLE previamente había aprobado los “Criterios de paridad²⁷”, en cuyo apartado C, que contiene las reglas para la asignación de candidaturas por el principio de RP, se estableció que, si una vez efectuada la asignación de diputaciones por este principio se advirtiera un menor número de mujeres y con el objetivo de alcanzar la integración paritaria de la Legislatura, lo procedente era modificar el orden de prelación en las listas propuestas por los partidos políticos o candidatos independientes que participan en la distribución, considerando las formulas en mejor posición de la lista hasta alcanzar la paridad.

Partiendo de que, en la elección de diputaciones de mayoría relativa se habían electo 13 hombres y 5 mujeres, lo que significaba un mayor número de hombres, el OPLE en el Acuerdo ACG-IEEZ-091/VII/2018 y su modificación en el acuerdo ACG-IEEZ-093/VII/2018, reasignó las diputaciones de representación proporcional haciendo los corrimientos necesarios para lograr que en la integración final del Congreso Local se obtuviera el 50% de mujeres y 50% de hombres, lo que significó la modificación de 3 fórmulas²⁸ de hombres por 3 de mujeres, para quedar con 2 fórmulas de hombres y 10 de mujeres por el principio de representación proporcional.

La Sala Regional Monterrey del TEPJF, el 1 de septiembre del 2018, emitió la sentencia dentro del expediente SM-JDC-707/2018 y sus acumulados relacionados con la integración paritaria del Congreso Local que el OPLE de Zacatecas realizó.

En esta sentencia, se consideró y determinó que la aplicación de la medida afirmativa resulta armónica a las fases de asignación contempladas por el legislador y es congruente con la finalidad esencial del pluralismo político que persigue el sistema democrático mexicano, mismo que ha sido reconocido por la Sala Superior²⁹, apoyada en criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.³⁰

Sin embargo, la Sala Superior, al resolver en definitiva³¹ este asunto, determinó reasignar una de las diputaciones que habían correspondido a mujeres mediante los corrimientos para ajustar género y para otorgarla a una persona con discapacidad, la cual correspondió a candidatura hombre. Con esta medida implementada por el OPLE de Zacatecas y lo resuelto por la Sala Superior, el Poder Legislativo se conformará por 14 mujeres y 16 hombres en las diputaciones locales, logrando casi la paridad.

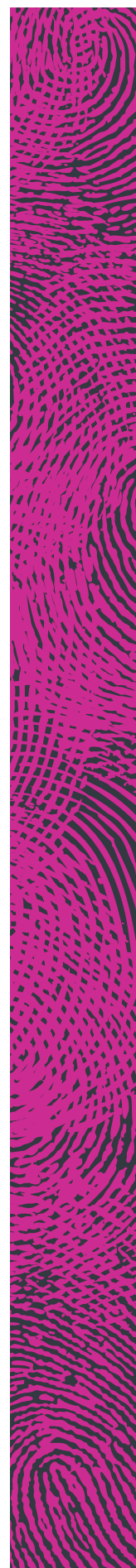
27 ACG-IEEZ064/VI/2017: Criterios para la postulación consecutiva de candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como las reglas para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

28 La asignación impactó a los partidos políticos: PT, PRI y PAN, con una candidatura modificada a cada uno.

29 Véase la sentencia dictada en el recurso de reconsideración SUP-REC-248/2012.

30 Jurisprudencia P./J. 69/98, del Pleno de la Suprema Corte, con el rubro: MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, publicada en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VIII, noviembre de 1998, materia constitucional, P. 189. número de registro: 195152.

31 SUP-REC-1150/2018.



Impacto de las reglas de paridad de género en las diputaciones de RP

Entidad con resultado más alto en cuanto al número de mujeres

Morelos y Baja California Sur. En ambas entidades federativas, 100% de los puestos disponibles para diputaciones por RP fueron asignados a candidaturas de mujeres.

- ▶ En el caso del Estado de Morelos, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017, el Consejo General del OPLE aprobó los “Lineamientos para el Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018”, los cuales contienen en materia de paridad vertical diversas reglas aplicables a las diputaciones, estas reglas consisten en que las listas deberán garantizar de manera sustancial la paridad vertical, por lo que en las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones, tanto de representación proporcional como de mayoría relativa, deberían presentarse en fórmulas conformadas por personas propietarias y suplentes del mismo género; contempla de igual forma la alternancia de género, con lo cual se garantizó que las listas se encuentren integradas por el mismo número de mujeres que de hombres.

El mayor avance en materia de paridad de género se encuentra contemplado en el artículo 27 de los Lineamientos, que señala en su último párrafo, la obligación que las listas deberán ser encabezadas por fórmulas de mujeres. Los partidos políticos, al momento de llevar a cabo los registros de las listas de RP, registraron en conjunto un total de 59 candidaturas para este tipo de diputaciones, 47% de mujeres y 53% de hombres.

De las listas registradas en Morelos, todas fueron encabezadas por mujeres, lo cual significó que, al momento de hacerse la asignación y tomarse la primera candidatura en la lista de cada partido político que tuvo derecho a la asignación de diputaciones por este principio, le correspondió la fórmula de mujeres.

De tal manera que, al existir en Morelos 8 diputaciones de RP, éstas se asignaron a las primeras fórmulas de las listas de los 8 partidos políticos con tal derecho, que como ya se dijo fueron asignadas a fórmulas de candidatas mujeres.

- ▶ En el caso de Baja California Sur, existen 5 diputaciones de RP, las cuales se eligen mediante el sistema de listas que registra cada uno de los partidos políticos que concurren en el proceso electoral. Respecto del registro de candidaturas para este cargo, el OPLE de Baja California Sur aprobó el acuerdo CG-0093-DICIEMBRE-2017 por el que se modificó el reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular y en cuyo transitorio noveno se estableció que para el proceso electoral 2017-2018 las listas de diputaciones de RP serán encabezadas por mujeres.

Esta regla trajo como consecuencia que, al momento de registrarse las candidaturas mediante las listas respectivas, se registraran un total de 12 listas y cada una encabezada por mujeres.

Por lo que en consecuencia, se preveía que si son solo 5 diputaciones las que se iban a asignar y 12 listas que se asignarían, el resultado parecía indicar que todas correspondían a las primeras fórmulas (mujeres).

El OPLE, en el acuerdo IEEBCS-CG163-JULIO-2018 por el cual realiza la asignación de las 5 Diputaciones de RP, bajo la asignación directa del 3%, determinó que por orden de mayor votación a menor votación correspondían a Morena, PAN, PRI, PT y PRD, cuyas listas por mandato de su propia reglamentación están encabezadas por mujeres.

Sin embargo, al momento de asignar la correspondiente al PT no se otorga a la primera fórmula, sino que se hace un corrimiento y se otorga a la segunda fórmula de la lista que es hombre.

Este criterio fue controvertido mediante juicio identificado como TEE-BCS-JDC-032/2018, el cual revocó el acuerdo señalado en cuanto al criterio que asignó la candidatura del PT para un hombre y en consecuencia se otorgó la diputación, como debía haber sido originalmente, a la primera fórmula de la lista del PT que correspondía a fórmula de mujeres. De esta forma, las 5 diputaciones de representación proporcional fueron para mujeres.

Entidad con resultado más bajo en cuanto al número de mujeres

Se encuentran 2 entidades con los porcentajes más bajos de diputaciones de RP: Chihuahua y Sonora.

Chihuahua: En Chihuahua son 11 diputaciones de RP las que se eligieron en este proceso electoral 2017-2018, las cuales se hacen bajo el sistema de listas de RP que cada uno de los partidos políticos registra.

Para tal efecto, el OPLE aprobó el acuerdo IEE/CE67/2017 por el que modificó los *“Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en las Postulaciones de Candidaturas a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas, en el Proceso Electoral Local 2017-2018”*, tales lineamientos contienen diversas disposiciones en lo concerniente al registro de candidaturas, en cuanto a la paridad de género en su dimensión vertical consistente en el deber de observar la paridad en la postulación de candidatura propietaria y suplente del mismo género en una fórmula y la alternancia de las mismas, y que cada lista se integrará con 50% de candidaturas propietarias de un mismo género.

Estos lineamientos no contenían pronunciamiento alguno respecto a listas con candidaturas impar o bien la preferencia de mujeres para encabezar las listas de RP. Sin tales consideraciones para que las mujeres encabezaran las listas de RP, o bien que en el supuesto que fueran impares la mayoría correspondiera a mujeres, el resultado del registro de candidaturas en listas para Chihuahua fue que de los 7 partidos políticos³² que tuvieron derecho a la asignación de RP por haber alcanzado el 3% de la votación, solo una lista estaba encabezada por fórmula de mujeres, mientras que las otras 6 estaban encabezadas por hombres.

³² Acuerdo IEE/CE258/2018 Resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se asignan diputadas y diputados por el principio de representación proporcional y se declara la validez de la elección, en el Proceso Electoral 2017-2018.



Esto dio como resultado que al momento de hacerse la asignación de las curules en primera ronda se asignaran 6 hombres y 1 sola mujer, y al hacer la asignación en segunda ronda y tomar las segundas candidaturas de las listas en donde la mayoría se ubican fórmulas de mujeres, correspondieran 3 fórmulas para mujeres y 1 para hombres, para dar un resultado final de 4 diputaciones de mujeres (36.36%) y 7 para hombres (63.64%).

En consecuencia, en un afán de procurar una mayor igualdad en las listas de RP que se registran para salvaguardar el principio de paridad de género, es necesario prever en un futuro acciones en el registro de las listas de RP o al momento de la asignación de diputaciones.

Estas medidas pudieran ser que se establezcan corrimientos de candidaturas mujeres hacia los primeros lugares conforme se vayan haciendo las asignaciones procurando que la integración se vaya propiciando en un mejor escenario para el acceso de mujeres. Algo similar a lo que realizó Baja California Sur con la candidatura del PT, pero en beneficio de las mujeres.³³

Sonora: El caso de Sonora destaca por ser la entidad con el porcentaje más bajo de diputaciones por RP asignadas a mujeres.

Para esta elección, el OPLE de Sonora aprobó el acuerdo CG03/2018, que contienen los *"Lineamientos que establecen los criterios de aplicación de la paridad y alternancia de género que deberán observarse en las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, así como de representación proporcional y planillas de ayuntamientos, para la elección ordinaria 2017-2018"*, cuyo contenido regulatorio contemplaba las fórmulas de registro homogéneas y el registro de listas alternadas en cuanto a la integración por género, así como la paridad efectiva con un registro de 50% de hombres y 50% de mujeres, medidas que parecieran suficientes para procurar una integración paritaria de los órganos de gobierno.

Sin embargo, la Legislación Electoral Local³⁴ prevé que los Partidos políticos que obtuvieren el 3% de la votación estatal emitida se les asignará una diputación de manera directa por el principio de RP que en lógica se asignan a las primeras candidaturas de cada lista registrada y que para el caso de Sonora solo el 10% de las listas registradas estuvieron encabezadas por mujeres, mientras que el resto estuvieron encabezadas por hombres.

De esta forma, si 6 partidos políticos fueron los que tuvieron derecho a la asignación de diputaciones y de estos solo 1 encabezaba su lista por candidatura mujer³⁵.

Además, el Tribunal Electoral de Sonora determinó y resolvió³⁶ restar una diputación a Morena que estaba compuesta por mujeres, por considerar que el partido estaba sobrerrepresentado y reasignar al PRI cuya fórmula corresponde hombres. Dicha decisión del tribunal local atendió a una interpretación para evitar la sobrerrepresentación de un partido político, pero no atendió la integración paritaria de la cámara legislativa.

³³ Jurisprudencia 11/2018. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.

³⁴ Artículo 170 LIPEES.

³⁵ Acuerdo CG200/2018 del Instituto Electoral del Estado de Sonora.

³⁶ Recurso de Queja Local: RQ-TP-39/2018.

El órgano jurisdiccional electoral local pudo haber reasignado para evitar que se superen los límites de representación con la previsión de que esta reasignación se realice asegurando que la nueva fórmula a la que se le asigne la diputación corresponda a candidaturas de mujeres sin importar el partido que fuere y al no hacerlo, ocasionó una mayor presencia de hombres que de mujeres.

Reglas de paridad en Presidencias Municipales

Entidades que se encuentran entre las 10 con el resultado más alto en cuanto al número de mujeres

Tabasco: Esta entidad federativa destaca por ser la que obtuvo el mayor porcentaje de mujeres electas para el cargo de presidentas municipales con el 41.18%. Para las elecciones de ayuntamientos del año 2018, el OPLE aprobó el acuerdo CE/2016/050 por el que emitió los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a cargos de Presidencia Municipal y Regidurías, las reglas contenidas en estos lineamientos pueden ser consideradas como factores que influenciaron en que se obtuvieran los mejores resultados respecto de la totalidad de las entidades federativas.

Así, dentro de las reglas contenidas se encuentra que establecieron como obligatorio que, de los 17 municipios, 9 deberían corresponder a candidatas mujeres y 8 a candidatos hombres, imponiendo el deber de que siempre que las candidaturas que se postularan a presidencias municipales fueran impares, la sobrante corresponde a candidatura mujer, esto se establece como una acción afirmativa para lograr que las mujeres accedan en mejores circunstancias, además implementó el sistema de Bloques de Votación para lo cual ordenaba que cada partido político listaría los municipios ordenándolos de menor a mayor conforme al porcentaje de votación total emitida que en cada uno hubiere obtenido en el proceso electoral anterior. Para después dividirlos en tres bloques: 2 de 6 municipios y 1 bloque de 5 municipios, revisándose únicamente el de más baja votación para detectar si es que existía un sesgo que favorezca o perjudique a un género, es decir notoria disparidad.

Sonora: Para el Proceso Electoral Local 2017-2018, Sonora tuvo elecciones municipales en 72 municipios en donde se eligieron igual número de presidencias municipales.

Para el registro de candidaturas a presidencias municipales, el OPLE de Sonora aprobó lineamientos con el objetivo de garantizar el principio de paridad en los diversos registros de candidaturas a cargos locales, que reglamentan que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de planillas de ayuntamientos, debían cumplir con la paridad de género horizontal consistente en postular 50% de candidaturas mujeres al cargo de presidencia municipal, con lo cual se garantizó que del total de candidaturas a presidencias municipales la mitad correspondiera a mujeres, situación que aumenta las posibilidades para que las mujeres sean electas y en consecuencia accedan al cargo de presidentas municipales.



Para reforzar esta posibilidad, el OPLE, además, implementó el sistema de bloques de competitividad, que consistía en enlistar todos los municipios de mayor a menor porcentaje de votación por partido político, tomando como referencia la elección inmediata anterior que permite tener un panorama más actual de las preferencias electorales de cada municipio. La lista de municipios se dividía en tres bloques (alta, media y baja votación), y se revisó el bloque de baja votación para detectar un posible sesgo en perjuicio de algún género. Así los partidos políticos, coaliciones, o candidaturas comunes registraron 143 fórmulas de mujeres como candidatas a presidencias municipales y 159 fórmulas de hombres como candidatos.

Las elecciones del 1 de julio del 2018 arrojaron que en Sonora se presentó el más alto porcentaje de candidaturas mujeres electas como presidentas municipales, con 26 de 72, que representa 36.11%, mientras que los hombres obtuvieron 46, que representa el 63.89%.

El dato indica que en ninguna entidad federativa se pudo llegar, por lo menos, al 50% de las presidencias municipales para candidatas mujeres, y que la entidad con el mayor porcentaje correspondió a Tabasco con apenas un poco más del 40%.

Entidades con resultados más bajos en cuanto al número de mujeres

Morelos: El Consejo General del IMPEPAC aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/123/2017 por el que emite los “Lineamientos para el Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018”, que establece las reglas de paridad aplicables a las elecciones de ayuntamientos, las cuales, en cuanto al principio de paridad de género en su dimensión horizontal, señalaba que se debía garantizar la paridad horizontal en las postulaciones municipales, que van dirigidas a que, de la totalidad de planillas registradas, el 50% debían ser encabezadas por candidatas mujeres a presidentas municipales.

De igual forma, se estableció el sistema de bloques de votación ordenando los municipios de mayor a menor porcentaje de votación por cada partido político, tomando como referencia la elección anterior y clasificando a los municipios en tres bloques (alta, media, baja votación), verificando que en cada uno de los bloques se presentara igualdad entre hombres y mujeres registradas.

Tales medidas implementadas en los lineamientos no tuvieron efectos que favorecieran el acceso de las mujeres al cargo de Presidencia Municipal, pues en Morelos solo 5 mujeres fueron electas (15.20%) mientras que los hombres obtuvieron un total de 28 (84.80%), una enorme diferencia entre ambos, colocando a la entidad federativa como la que menos porcentaje de presidentas municipales tendrá para el siguiente periodo.

Asuntos emblemáticos en materia de paridad de género

Chiapas: En Chiapas, se eligen por el principio de RP 16 diputaciones, para lo cual los Partidos Políticos registraron en lo individual sus listas respectivas, las que, conforme a la legislación

local, debieron integrarse por 50% de mujeres y 50% de hombres y debieron estar alternadas entre candidaturas por sexo. De esta forma se garantizó el principio de paridad en su dimensión vertical y la posibilidad de acceder a los cargos de elección popular en equilibrio de condiciones, conforme al artículo 3, inciso 3, de la Ley General de Partidos Políticos.

En el caso de Chiapas, las diputaciones de RP se eligen mediante cuatro circunscripciones³⁷ en las cuales se registran 4 fórmulas de candidaturas por cada circunscripción. En cada una de las listas debe respetarse la integración paritaria, 2 mujeres y 2 hombres, correspondiendo las candidaturas nones (1 y 3) a mujeres, ya que los Lineamientos en materia de paridad de género³⁸ que aprobó el OPLE de Chiapas imponen la obligación de que las listas de RP que se integren por candidaturas impares deberán dar preferencia a las candidaturas de mujeres.

Pasada la jornada electoral, diversos partidos políticos presentaron las renunciaciones de mujeres candidatas que se encontraban en las listas de RP para integrar el Congreso Local como diputadas o para Ayuntamientos como Regidoras, eliminando cualquier posibilidad de que mujeres ocuparan dichos cargos. En total, fueron 51 renunciaciones ratificadas de mujeres, de las cuales, 27 fueron para diputaciones y 24 para regidurías.

El INE, en ejercicio de facultad de atracción, aprobó la resolución INE-SE/AT-08/2018 para emitir criterios de interpretación para la asignación de diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos en relación con el principio de paridad de género. Tales criterios, en resumen, indican que cuando se esté ante una situación por la cual se presenten renunciaciones masivas de candidatas y por las cuales se busque perjudicar el derecho de las mujeres para acceder a los cargos de elección popular, se deberá actuar de la siguiente forma:

- a. Si al partido político que le corresponde una o varias curules por este principio ya no cuenta con candidaturas de mujeres porque fueron canceladas o renunciaron a la candidatura, no serán asignadas a hombres, sino que serán asignadas a las fórmulas de candidatas mujeres que hayan sido postuladas por el principio de MR que, no habiendo obtenido el triunfo, tengan el porcentaje de mayor votación obtenida en su Distrito.
- b. En caso de que no sea posible cubrir los cargos de representación proporcional aplicando el criterio referido, entonces las diputaciones o regidurías por este principio que le correspondan a algún partido político, coalición o candidatura común, deberán reasignarse entre los demás partidos que, teniendo derecho a la asignación, cuenten con fórmulas de mujeres que puedan asumir dichos cargos.

Sinaloa: La Sala Regional Guadalajara revocó³⁹ la entrega de la constancia de asignación como diputados por el principio de RP expedida a favor de la segunda fórmula registrada por el Partido Acción. Lo anterior, a efecto que se expidiera la constancia a favor de la tercera fórmula postulada por ese partido político, integrada por Vanessa Sánchez Vizcarra como propietaria y Brenda Guadalupe Lara Ramos como suplente, con lo cual se garantizaba la integración paritaria del Congreso del Estado de Sinaloa, es decir, con 20 mujeres y 20 hombres.

Cabe señalar que, en las elecciones para diputaciones en Sinaloa, 10 mujeres y 14 hombres fueron electos por MR, mientras que al realizar la asignación de RP, fueron 9 mujeres y

³⁷ Artículo 17 del Código de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas.

³⁸ Lineamientos en materia de paridad de género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y en su caso, candidatos y candidatas independientes, para el registro de candidaturas para cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

³⁹ Sentencia SG-JDC-4049/2018.



7 hombres, dando un total de 19 mujeres y 21 hombres, lo que se modificó tras la sentencia de Sala Guadalajara donde ordena se haga el corrimiento de candidaturas en las listas de RP del PAN, para que se incorpore una mujer más en sustitución de un hombre, teniendo una integración de 20 mujeres y 20 hombres.

La sentencia en cita fue impugnada ante la Sala Superior mediante el juicio SUP-REC-1368/2018, en el que se resolvió que, en el caso concreto, no existía justificación suficiente para modificar la asignación de diputaciones de RP, con objeto de integrar el Congreso Local con un 50% de personas de cada género, porque el principio de paridad no se transgrede si existen diferencias mínimas en esos porcentajes. Es decir, la Sala Guadalajara no debía ordenar el corrimiento para que se integrara una mujer más y así lograr que el Congreso Local se conformara por 50% de mujeres y 50% de hombres. Esto debido a que la normativa local existente y aplicable previó las medidas necesarias para asegurar el principio de paridad, incluso en la etapa de asignación por RP, al prescribir que los listados de candidaturas comenzaran por el género femenino; sin embargo, la normativa local no contempla una asignación extraordinaria para el caso de no alcanzarse una paridad total. Por tal razón, no era justificable implementar una acción afirmativa extraordinaria a las ya consideradas por la misma normatividad local.

De la lectura de la sentencia se puede observar que la Sala Superior fijó criterios interesantes que podrán ser determinantes en próximas elecciones:

- a. La paridad no se alcanza únicamente cuando el órgano colegiado se integra con un cincuenta por ciento de personas de cada género sino también cuando existe un mínimo de disparidad, como ocurrió en este caso, (Sinaloa: 19 mujeres y 21 hombres), al igual que en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- b. La implementación de una medida extraordinaria como la que la Sala Responsable generó al alterar el orden de postulación del listado y asignar al tercer lugar la diputación que correspondía al segundo lugar debió justificarse mediante un **análisis contextual normativo y fáctico**, lo que no ocurrió.
- c. La implementación de medidas afirmativas tendentes a la integración paritaria de los órganos de representación popular, debe atender a factores como una normativa insuficiente o un contexto histórico desfavorable para la participación política de las mujeres; valorando las circunstancias particulares del caso, así como el grado de afectación a otros principios y derechos involucrados.
- d. Para definir el alcance del principio de paridad al momento de la integración de un órgano colegiado de elección popular deben atenderse las reglas específicas previstas en la normativa aplicable, a fin de armonizar los principios que sustentan la implementación de una medida especial en la asignación de diputaciones o regidurías por el principio de representación proporcional y hacer una ponderación a fin de que la incidencia de las medidas tendentes a alcanzar la paridad no impliquen una afectación desproporcionada o innecesaria de otros principios o derechos implicados.

En la sentencia también le ordena al OPLE que:

1. De manera inmediata, inicie un análisis sobre la efectividad de las medidas afirmativas adoptadas hasta este momento para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a los distintos cargos de elección popular en condiciones de igualdad.

2. Emita, antes del inicio del siguiente proceso electoral, el acuerdo en el que se establezcan los lineamientos y medidas que estime idóneos y necesarios para garantizar una conformación paritaria de los órganos de elección popular.

En la sentencia se ordena dar vista al Congreso de Sinaloa para que tenga conocimiento sobre los estándares establecidos en relación con el derecho de las mujeres al acceso a la función pública y el alcance de las obligaciones correlativas a cargo de las autoridades estatales y hacerla del conocimiento del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE de las entidades federativas de la República mexicana. Ello con fines estrictamente informativos, considerando que se trata de un criterio relativo al sentido y alcance de un mandato constitucional, además de que se trata de las autoridades electorales que están facultadas para adoptar los lineamientos y medidas adecuadas para instrumentalizar aquel en los procesos electorales respectivos.

Oaxaca: La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió⁴⁰, por mayoría de votos, confirmar las candidaturas por auto adscripción de género respecto de Santos Cruz Martínez y Yair Hernández Quiroz, postulados para ocupar los cargos de primera concejalía de los ayuntamientos de Cuilapam de Guerrero y Chalcaltongo de Hidalgo, Oaxaca, que previamente habían sido canceladas por el OPLE de Oaxaca, junto con otras 15 concejalías más por haber considerado simulación en cuanto a la adscripción de género “mujer” por parte de candidatos hombres. La Sala Superior consideró revocar la resolución dictada dentro del procedimiento ordinario sancionador 5/2018 del OPLE de Oaxaca, en el que se ordenó la cancelación del registro de las 17 candidaturas denunciadas, al estimarse que el OPLE no tenía atribuciones para revocar sus propias determinaciones, es decir, no podía de manera oficiosa cancelar el primer registro otorgado de las candidaturas a concejales. El argumento que, en resumen, tomó la Sala para mantener estas dos candidaturas de hombres que se auto adscriben mujeres, se centró, básicamente, en que las personas, desde el primer momento del registro de candidatura, se auto-adscribieron como mujeres.

En esta resolución se establece un criterio jurisprudencial en torno a la manifestación de pertenencia a un género como medio suficiente para justificar la auto-adscripción de una persona⁴¹. Sin embargo, dada la obligación del Estado de proteger la paridad entre hombres y mujeres en la postulación de las candidaturas debe evitarse una simulación en la manifestación de género o de la auto-adscripción⁴². Por ello, las autoridades electorales deben hacerse cargo de la posibilidad de un mal uso de la auto-adscripción para no permitir que una reivindicación tan importante como la identidad “trans” se utilice de manera engañosa para simular un cumplimiento con el principio constitucional de paridad. Cabe señalar que respecto de las 15 candidaturas que se cancelaron, la Sala Superior, en plenitud de jurisdicción, le ordenó al OPLE de Oaxaca realizar las adecuaciones necesarias a los registros correspondientes, respetando el principio de paridad y en caso de no hacerlo el OPLE haga los corrimientos necesarios.

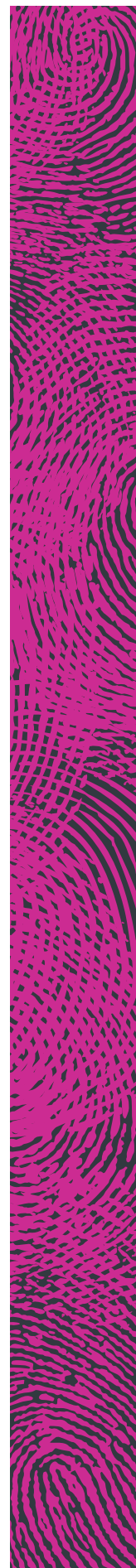
Ciudad de México: El Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió lineamientos de paridad⁴³, en los que determinó, por una parte, que cuando el número de candidaturas postuladas por un partido político o coalición correspondiera a un número impar, en

40 Mediante sentencia SUP-JDC-304/2018

41 Tesis I/2019. AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).

42 Tesis III/2019. AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA PERMITIR LA POSTULACIÓN DE PERSONAS TRANSGÉNERO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).

43 Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017 del 8 de diciembre del 2017.



ésta debería postularse a una candidata mujer. Por otra parte, determinó las reglas destinadas para obtener la integración paritaria del Congreso de la Ciudad de México y de las Concejalías de las Alcaldías, para lo cual se ordenó que en caso de identificar mayor presencia de candidatos hombres electos de MR, se podía sustituir a un candidato hombre por una candidatura mujer en el orden de prelación de las listas de RP y así realizar las asignaciones respectivas hasta lograr la integración paritaria.

Comparativo internacional respecto al avance en materia de paridad de género

La presencia de las mujeres en los distintos espacios públicos ha sido una demanda de larga data, por distintos movimientos políticos y de derechos humanos a lo largo del mundo. La mayoría de los países que se consideran avanzados y que reconocen el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres no han logrado aún tener gobiernos igualitarios. Esta situación, se puede explicar por una falta de mecanismos para hacer valer en igual circunstancia los derechos y las oportunidades. Afortunadamente, y por presiones de los diferentes movimientos políticos de derechos humanos y de las mujeres, han aumentado la participación.

En México, elevar a rango constitucional el derecho a la paridad, se materializó después de 25 años, es decir, desde 1993 el movimiento feminista y amplio de mujeres exigió que los partidos fueran obligados a promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), solo 2 de cada 10 puestos directivos en las administraciones públicas de los estados son ocupados por mujeres,⁴⁴ lo cual, refleja el rezago en el que se encuentra las mujeres.

En el año 2018, a nivel ejecutivo, el Presidente Andrés Manuel López Obrador designó a 8 mujeres y 9 hombres al frente de las 17 secretarías de su gabinete. Así, por primera vez, una mujer asumió la Secretaría de Gobernación; además de las mujeres que quedaron al frente de la Secretaría de Bienestar; la de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Función Pública; Trabajo y Previsión Social, y Cultura⁴⁵.

En el ámbito local, en el 2019, se tienen 2 entidades federativas gobernadas por mujeres: la Ciudad de México y Sonora.

Las mujeres en el Poder Legislativo, tras las elecciones de julio de 2018, la Cámara de Diputados está conformada por 241 mujeres (48.2) y 259 hombres (51.8%) y el Senado, por su lado, está integrado por 63 mujeres (49.2%) y 65 hombres (50.8%).

Las mujeres están logrando cambiar la agenda política de los partidos y de los gobiernos, pero muchas veces no lo hacen desde los propios partidos políticos y desde distintos frentes.

⁴⁴ INEGI (2018) "Estadísticas a propósito del día de la administración pública (23 de junio)" consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/publica2018_Nal.pdf

⁴⁵ Actualmente, son 7 secretarías, por la renuncia de Josefina González Blanco y fue ocupada su vacante por un hombre.

A continuación, se presentan los siguientes datos representativos de mujeres que forman parte de los Gobiernos, Parlamentos y Cámaras de los países de América Latina, América del Norte, Europa y países Escandinavos.

Datos de Atenea Mujeres en el poder ejecutivo, legislativo, judicial y gobierno local⁴⁶

PAÍS	ÍNDICE ATENEA	% DE MUJERES EN EL PODER EJECUTIVO Y ADMON. PÚBL.	% DE MUJERES EN EL PODER LEGISLATIVO (CÁMARA BAJA/ÚNICA)	% DE MUJERES EN EL PODER JUDICIAL Y ORGANOS ELECTORAL	% DE MUJERES EN EL GOBIERNO LOCAL (MUNICIPAL)
México	86.1	41.2	48.2	65.5	60.2
Perú	46.70	69.7	68.9	43.9	31.3
Honduras	69.3	50.1	51.2	51.1	31.2
Argentina	20	46	59	16.7	34.6
Panamá	48	53.8	20.3	0	26.4
Uruguay	30	52.4	44	28	40.9
Chile	0	73.2	23.3	15.9	37.7

Mujeres alcaldesas electas en América Latina⁴⁷

PAÍSES	AÑO	PORCENTAJE
Cuba	2018	47.0
Nicaragua	2018	42.5
Suriname	2015	26.7
Venezuela	2018	22.7
México	2018	21.6
Uruguay	2018	21.4
Costa Rica	2018	14.8
Panamá	2018	14.3
República Dominicana	2018	13.3
Colombia	2018	12.1

⁴⁶ Elaboración propia con datos de ONU MUJERES en publicación "Paridad en la toma de decisiones, una oportunidad para una democracia de calidad" en: <http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/07/atenea-paridad-en-la-toma-de-decisiones> >, con fecha de consulta: 12/06/2019.

⁴⁷ Elaboración propia con datos de CEPAL.

Mujeres Concejalas Electas en América Latina⁴⁸

PAÍSES	AÑO	PORCENTAJE
Belice	2018	67.2
Bolivia	2018	51.1
Nicaragua	2015	50.0
Costa Rica	2018	45.6
Dominica	2015	40.9
México	2018	40.5
Surinam	2015	35.7
Cuba	2018	35.5
Trinidad y Tobago	2016	34.3
República Dominicana	2018	33.1

Datos de mujeres que forman parte de los Parlamentos y Cámaras de los países de América Latina, América del Norte, Europa y países Escandinavos⁴⁹

Lugar	País	Cámara Baja o Cámara Única				Cámara Alta o Senado			
		Elecciones	Total de Curules	# de mujeres	% de mujeres	Elecciones	Total de Curules	# de mujeres	% de mujeres
1	Rwanda	03.09.2018	80	49	61.3%	26.09.2011	26	10	38.5%
2	Cuba	11.03.2018	605	322	53.2%	---	---	---	---
3	Bolivia	12.10.2014	130	69	53.1%	12.10.2014	36	17	47.2%
4	Mexico	01.07.2018	500	241	48.2%	01.07.2018	128	63	49.2%
5	Sweden	09.09.2018	349	165	47.3%	---	---	---	---
6	Grenada	13.03.2018	15	7	46.7%	27.04.2018	13	4	30.8%
7	Namibia	29.11.2014	104	48	46.2%	08.12.2015	42	10	23.8%
8	Costa Rica	04.02.2018	57	26	45.6%	---	---	---	---
9	Nicaragua	06.11.2016	92	41	44.6%	---	---	---	---
10	South Africa	07.05.2014	393	168	42.7%	21.05.2014	54	19	35.2%
11	Senegal	30.07.2017	165	69	41.8%	---	---	---	---
12	Finland	19.04.2015	200	83	41.5%	---	---	---	---
13	Spain	26.06.2016	350	144	41.1%	26.06.2016	266	98	36.8%

⁴⁸ Elaboración propia con datos de CEPAL.

⁴⁹ Inter-Parliamentary Union, para consulta en: <http://archive.ipu.org/wmn-e/classif.htm>, con fecha de consulta 12/06/2019.

Lugar	País	Cámara Baja o Cámara Única				Cámara Alta o Senado			
		Elecciones	Total de Curules	# de mujeres	% de mujeres	Elecciones	Total de Curules	# de mujeres	% de mujeres
14	Norway	11.09.2017	169	69	40.8%	---	---	---	---
15	New Zealand	23.09.2017	120	48	40.0%	---	---	---	---
"	Timor-Leste	12.05.2018	65	26	40.0%	---	---	---	---
17	France	11.06.2017	577	229	39.7%	24.09.2017	348	112	32.2%
18	Mozambique	15.10.2014	250	99	39.6%	---	---	---	---
19	Argentina	22.10.2017	255	99	38.8%	22.10.2017	72	30	41.7%
"	Ethiopia	24.05.2015	547	212	38.8%	05.10.2015	153	49	32.0%
21	North Macedonia	11.12.2016	120	46	38.3%	---	---	---	---
22	Iceland	28.10.2017	63	24	38.1%	---	---	---	---
23	Belgium	25.05.2014	150	57	38.0%	03.07.2014	60	26	43.3%
"	Ecuador	19.02.2017	137	52	38.0%	---	---	---	---
25	Serbia	24.04.2016	247	93	37.7%	---	---	---	---

Datos de mujeres en Asambleas Parlamentarias Regionales

NÚMERO	PAÍS	LUGAR	# DE MUJERES	% DE MUJERES
1	Finlandia	13	8	61.5%
2	Suecia	18	10	55.6%
3	Dinamarca	13	6	46.2%
4	Alemania	99	37	37.4%
5	España	50	18	36.4%
6	Nicaragua	21	7	33.3%
7	El Salvador	20	6	30.0%
8	Honduras	21	5	23.8%
9	Italia	72	16	22.0%
10	Panamá	12	2	16.7%
11	República Dominicana	22	2	10.0%
12	Guatemala	20	2	10.0%

Conclusiones

- ▶ Los datos permiten identificar que los lineamientos de paridad de género para el registro de candidaturas, que los OPLE emitieron para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, favorecieron que en algunas entidades federativas se incrementara el porcentaje de mujeres que lograron acceder a los cargos de elección popular.
- ▶ Las elecciones para diputaciones de MR permiten identificar una integración casi paritaria entre hombres y mujeres electas por este principio, pues de 585 diputaciones en las 27 entidades federativas donde hubo elecciones, 271 (46.32%) fueron electas mujeres y 314 (53.68%) fueron hombres, que representa una diferencia de apenas 7.36% entre ambos. Por lo que puede presumirse que las reglas de paridad implementadas funcionaron, como obligar a que las postulaciones en los distritos uninominales fueran del 50% para mujeres y 50% para hombres, que permite tener un mayor número de mujeres candidatas registradas en los procesos electorales locales, y la implementación de los bloques de votación que inhibe que se postule a las mujeres en los distritos en los que usualmente los partidos políticos obtienen resultados desfavorables o más bajos en cuanto a votación se refiere.
- ▶ Por lo que hace a las diputaciones de RP, la presencia de mujeres electas tuvo un avance significativo y destacable, pues los resultados señalan que, de las 387 diputaciones por asignarse en las 27 entidades federativas, 213 (55.04%) fueron para mujeres y 174 (44.96%) fueron para hombres, lo que señala una diferencia de 10.08% a favor de la representación de mujeres en los Congresos Locales.

Estos resultados, en parte, se deben a la implementación de la paridad de género al interior de las listas de RP, que implica que de la totalidad de candidaturas al interior de cada lista, el 50% debían ser para mujeres y el otro 50% para hombres, alternando además los géneros, aunado a que en algunas entidades se estableció como obligatorio postular a mujeres en el primer lugar de la lista de RP, además de la regla consistente en que cuando las listas estuvieran contenidas por un número impar de candidaturas, la sobrante o impar debía pertenecer a candidatura de mujeres.

Otro factor importante es la implementación de criterios para que los Congresos Locales se integraran de manera paritaria, que consistieron en que, en caso de identificar mayor presencia de candidatos hombres electos de MR, se podía sustituir a un candidato hombre por una candidatura mujer en el orden de prelación de las listas de RP y así realizar las asignaciones respectivas hasta lograr la integración paritaria.

- ▶ En los municipios, las reglas de paridad tuvieron resultados en los registros de candidaturas, pero no trascendieron al momento de la elección de presidencias municipales, pues como se observa de los resultados anteriormente señalados, de las 1,612 municipalidades que se renovaron, en tan solo 437 (27.11%) se eligió a una mujer como titular del gobierno municipal.
- ▶ Es de subrayarse que, en ninguna de las 25 entidades federativas donde se efectuaron este tipo de elecciones se logró alcanzar por lo menos el 50% de mujeres electas como presidentas municipales, ubicándose incluso la mayor parte de las entidades (22) por debajo del 40% de mujeres presidentas municipales electas. No son los resultados deseados, pero es un avance.

En consecuencia, puede presumirse que las medidas para garantizar la paridad horizontal en el registro de candidaturas para ayuntamientos no son suficiente para acercarse a una conformación paritaria en las presidencias municipales, por lo que, se vuelve indispensable identificar cuáles son las causas que impiden que las mujeres obtengan las preferencias electorales en igual medida que los hombres.

- ▶ En el caso de las sindicaturas, éstas tienen una mayor presencia de mujeres con el 64.66% (1,147 sindicaturas), lo que es un resultado alentador, sin embargo, debe recordarse que, en la mayor parte de las entidades federativas, los miembros del ayuntamiento se postulan y eligen en una sola planilla, donde el voto que se le otorga al que encabeza la planilla, que generalmente es la figura de la presidencia municipal, se otorga para el resto de los integrantes, así mismo, el segundo lugar en la planilla corresponde a la figura de la sindicatura, y que por la regla de alternancia de género debe ser de distinto sexo al de la presidencia municipal, por esta razón lo lógico es que, si se eligieron un mayor número planillas encabezadas por presidentes municipales hombres, el segundo lugar de éstas deberá ser mujeres.
- ▶ Para el caso de regidurías o concejalías pareciera que las reglas de alternancia de género al interior de las planillas para ayuntamientos y de paridad vertical permitieron que 6,642 regidurías (50.95%) fueran para mujeres, existiendo una mayor presencia de mujeres que de hombres en este tipo de cargos.

